

Guía del ciudadano



Defensoría del pueblo

ROSARIO - PCIA. DE SANTA FE - REP. ARGENTINA

Para todos
sus
trámites

Por sus
derechos



Defensoría del pueblo
ROSARIO - PCIA. DE SANTA FE - REP. ARGENTINA

Guía del ciudadano

Es una publicación de la
Defensoría del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe

Defensor del Pueblo
Norberto Nicotra

Defensores Adjuntos
Pablo Benetti Aprosio
Juan Carlos Bettanín



*Sólo si se conocen los derechos
se podrá ejercerlos plenamente.
Sólo si se conocen los deberes
se podrá cumplirlos responsablemente.*

PROLOGO

Esta Guía surge como fruto de la experiencia recogida por la Defensoría del Pueblo en más de dos años de trabajo y superando las 18.900 quejas en la provincia.

El contacto con la problemática ciudadana cotidiana nos revela que la desinformación y la falta de canales de comunicación adecuados entre los niveles gubernamentales y la población, son causa de la desorientación.

Derechos y deberes conforman las bases de una comunidad organizada, capaz de desenvolverse razonablemente y sin conflictos.

Una persona que no conoce sus derechos es un individuo, no un **ciudadano**.

De allí que hayamos evaluado la necesidad de esta publicación como un aporte desde nuestra institución, con el objeto de subsanar en parte, el desconocimiento de la legislación, de los trámites y acciones que hacen al desenvolvimiento de la vida ciudadana.

Los temas planteados responden a las demandas detectadas con mayor frecuencia en nuestra labor diaria. Es probable que no cubran todos los aspectos posibles, porque de hecho eso resulta impracticable.

Los datos han sido rigurosamente comprobados, aún así puede ser que durante su tiempo de impresión pueda haber surgido alguna modificación.

Tanto en un caso como en el otro agradecemos toda sugerencia que nos permita perfeccionar este trabajo.

Para permitir una consulta rápida y eficaz se han propuesto dos formas de acceso: a través de un índice de temas y mediante un listado de preguntas relacionadas con cada una de las cuestiones desarrolladas.

La GUIA DEL CIUDADANO está pensada para Ud. Esperamos que le sea útil y que de esta manera hayamos ayudado -como intentamos hacerlo cada día desde la Defensoría del Pueblo- a orientarlo a solucionar algunos de sus problemas.

Afectuosamente

Norberto Nicotra
Defensor del Pueblo

Coordinación General: Viviana Della Siega
Procesamiento Electrónico: Juan C. Finetti
Mabel Zarantonello

Nuestro agradecimiento por su colaboración a:
Metodo's Servicios Publicitarios S.R.L.

INDICE

TEMA I : DEFENSORIA DEL PUEBLO	7
TEMA II : REGISTRO CIVIL: Actas y Documentos	9
TEMA III : OBTENCION DE LA PERSONERIA JURIDICA	10
TEMA IV : CIUDADANIA: Requisitos y Documentación.	12
TEMA V : VIAJES AL EXTERIOR: Trámites y Diligencias.	15
TEMA VI : LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES: de Titulos Docentes	18
TEMA VII : REGISTRO GRAL. DE LA PROP. INMUEBLE.	20
TEMA VIII: HABILITACION DE COMERCIOS	20
TEMA IX : AUTOMOTORES: TRAMITES Y TRANSFERENCIA .	21
TEMA X : REGISTRO OBLIGATORIO DE ARMAS	23
TEMA XI : FAMILIA	24
TEMA XI.1 : Adopción	24
TEMA XI.2 : Situación legal:Concubinato. Divorcio	25
TEMA XII: DERECHOS DEL CONSUMIDOR	28
TEMA XII.1 : Los derechos de los consumidores	29
TEMA XII.2 : Trámites y Advertencias al Consumidor	30
TEMA XII.3 : Venta Directa de Cursos de Capacitación	31
TEMA XII.4 : Venta Domiciliaria.	32
TEMA XII.5 : Controles: Pesos y Medidas	34
TEMA XII.6 : Surtidores.	35

TEMA XII.7 : Balanzas.	36
TEMA XII.8 : Sistema Métrico Legal.	37
TEMA XII.9 : Servicios Técnicos	38
TEMA XII.10 : Viajes Estudiantiles: Advertencias.	40
TEMA XII.11 : Código Alimentario Argentino.	41
TEMA XIII: SERVICIOS PUBLICOS.	45
TEMA XIII.1 : Empresa Provincial de la Energía (EPE).	45
TEMA XIII.2 : Telecom Argentina.	47
TEMA XIII.3 : Litoral Gas.	49
TEMA XIII.4 : Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS).	51
TEMA XIV : LIBRETA SANITARIA: Trámites	53
TEMA XV : EMERGENCIA MEDICA	56
TEMA XVI : ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.	57
TEMA XVII: PROTECCION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ	60
TEMA XVIII:ASESORAMIENTOS JURIDICOS	66
TEMA XIX : SEGURO POR DESEMPLEO	67
TEMA XX : ORIENTACION VOCACIONAL	68
TEMA XX.1: Educación universitaria en Rosario	68
TEMA XXI : PREVISIONALES.	72
TEMA XXII: CUESTIONES DE TRANSITO.	76
TEMA XXIII: CUESTIONES ELECTORALES	78
TEMA XXIV: IMPUESTOS,TASAS Y CONTRIBUCIONES	79

¿ ES ESTE SU PROBLEMA ?

1) ¿Debe tramitar el DNI y no sabe dónde tiene que ir?	9
2) ¿Necesita copia de una partida de nacimiento, acta de defunción o matrimonio y no sabe dónde concurrir?	9
3) ¿Han conformado una asociación, club o fundación y quieren saber cómo se inscribe legalmente?	10
4) Ud. es extranjero, ¿sabe cómo se tramita la ciudadanía argentina? ..	12
5) Para cada tipo de viaje se necesita diferente documentación, ¿conoce Ud. cuál es?	15
6) Sus hijos menores de edad viajan al exterior, ¿qué documentación necesitan?	15
7) ¿Necesita legalizar o certificar títulos académicos?	18
8) Ud. perdió su título, ¿qué debe hacer?	18
9) Quiere inscribir su propiedad como bien de familia, ¿dónde debe ir? ..	20
10) ¿Dónde debe inscribir su propiedad inmueble?	20
11) Ud. inicia una actividad comercial, ¿qué formalidades debe cumplir?	20
12) ¿Compró un vehículo y no sabe cómo y dónde hacer la transferencia?	21
13) Quiere poseer un arma, ¿cuáles son los requisitos que se deben cumplir?	23
14) Ud. desea adoptar un hijo, ¿sabe que existen dos tipos de adopción? ¿cuáles son los requisitos para ello? ¿dónde recurrir?	24
15) Convive con su pareja, pero no están unidos por vínculo jurídico alguno, ¿conoce sus derechos?	25
16) Ud. desea iniciar los trámites de divorcio, ¿sabe que la ley le ofrece dos opciones?	25
17) ¿Sabe de las diferencias que existen entre una separación de hecho y un divorcio?	25
18) Ud. es un consumidor, hace compras, ¿conoce cuáles son sus derechos y los aspectos que debe tener en cuenta?	28

19) Le interesa realizar un curso de capacitación, ¿qué requisitos debe considerar?	31
20) Ud. necesita reparar un artefacto de uso cotidiano, ¿qué debe tener en cuenta?	38
21) Su hijo/a organiza su viaje de estudios: advertencias para no tener problemas	40
22) Si tiene inconvenientes en el viaje de estudios, ¿dónde acudir?	40
23) Compró un producto en mal estado, tiene la fecha vencida o no pesa lo que dice la etiqueta, ¿dónde puede denunciarlo?	41
24) Quiere solicitar la conexión del servicio eléctrico, ¿conoce los requisitos?	45
25) Le llega exceso de consumo en la factura de la EPE, ¿dónde dirigirse?	45
26) Una tormenta produjo un cortocircuito, ¿dónde acudir?	45
27) Ud. es jubilado o pensionado, ¿sabe que goza beneficios en el pago del consumo eléctrico?	45
28) Quiere solicitar una línea telefónica, ¿cuáles son los requisitos?	47
29) Su teléfono no funciona, ¿dónde reclamar?	47
30) Su teléfono está mudo y le siguen cobrando, ¿qué derechos tiene? ..	47
31) Suspendieron su servicio telefónico o le dieron de baja, ¿cuándo puede la empresa efectuar esto?	47
32) ¿Conoce sus beneficios como jubilado o pensionado en relación al servicio telefónico?	47
33) Quiere solicitar la conexión del gas, ¿qué debe hacer?	49
34) Tiene una pérdida de gas, ¿dónde reclamar?	49
35) Ud. es jubilado o pensionado, en qué condiciones goza de beneficios en el importe total de la factura?	49
36) Quiere solicitar la conexión domiciliaria de agua y/o cloacas, ¿cómo se hace?	51
37) Necesita realizar reclamos por problemas en el servicio o en la factura, ¿dónde acudir?	51
38) Es jubilado o pensionado y quiere gozar de los beneficios que le brinda la DIPOS, ¿qué requisitos debe reunir?	51
39) Para ciertas actividades se exige legalmente la libreta sanitaria, ¿sabe qué es y dónde se tramita?	53

40) No está afiliado a ninguna obra social o servicio de urgencias. ¿dónde acude ante una emergencia sanitaria?	56
41) Conoce Ud. los centros que funcionan en nuestra ciudad. de atención al enfermo de SIDA y al adicto?	56
42) Quiere podar o extraer un árbol. ¿qué debe hacer?	57
43) Sufre molestias causadas por ruidos, olores, gases.etc.. ¿qué derechos tiene?	57
44) Ud. padece maltrato o conoce alguien que lo sufre y no sabe adónde acudir.	60
45) Conoce un niño maltratado. ¿dónde pedir ayuda?	60
46) Su hijo necesita apoyo psicológico y no tiene recursos económicos. ¿dónde concurrir?	60
47) Tiene un problema que requiere asesoramiento jurídico y no tiene dinero. ¿sabe que funcionan consultorios gratuitos?	66
48) Perdió su trabajo. ¿dónde puede acudir?	67
49) Su hijo está en quinto año y no sabe qué estudiar. ¿dónde puede informarse?	68
50) Su hijo termina la escuela primaria y no sabe qué estudiar. ¿dónde puede asesorarse?	68
51) Ud. necesita tramitar la jubilación o pensión. ¿conoce los trámites correspondientes?	72
52) Ud. quiere obtener para sí o algún conocido la pensión 5110 y necesita informarse sobre los posibles beneficiarios.	72
53) ¿Conoce Ud. sus derechos en caso de ser controlado, con su vehículo en la vía pública?	76
54) ¿Qué debe hacer ante un accidente de tránsito?	76
55) ¿Cómo deben ser las chapas patentes?	76
56) ¿Cuándo puede llevarse la grúa su auto? Si esto sucede, ¿qué debe hacer?	76
57) Ud. figura en el padrón electoral pero no ha emitido su voto. ¿qué debe hacer?	78
58) Si Ud. no ha podido votar porque no figura en el padrón electoral ¿sabe el trámite que debe cumplir?	78

DEFENSORIA DEL PUEBLO

La Ley Provincial N° 10396 crea en la órbita del Poder Legislativo de la Provincia, la Defensoría del Pueblo. Organo cuya misión esencial reside en proteger los intereses legítimos de los ciudadanos y los derechos colectivos de la sociedad.

AUTORIDADES

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:
Dn. NORBERTO NICOTRA.

DEFENSOR ADJUNTO ZONA NORTE:
Lic. JUAN CARLOS BETTANIN

DEFENSOR ADJUNTO ZONA SUR:
Dr. PABLO BENETTI APROSIO

OBJETIVOS

Protección de los derechos fundamentales de los individuos e intereses legítimos de los habitantes de actos u omisiones de la Administración que impliquen: ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, inoportuno, o que configuren desviación de poder.

Además, protección de los intereses de permanencia difusa o derechos colectivos, contemplados en la Ley 10.000: tutela de la salud pública, conservación de la fauna, la flora y el paisaje, protección del medio ambiente, preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico, correcta comercialización de mercaderías a la población y custodia de valores similares de la comunidad.

COMPETENCIA

La Defensoría la tiene sobre:

- a) Administración centralizada.
- b) Administración descentralizada.
- c) Entes autárquicos.
- d) Empresas y Sociedades del Estado.
- e) Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria.

- f) Personas Jurídicas privadas en ejercicio de funciones públicas
- g) Sociedades de Economías Mixta.

JURISDICCIÓN

Todo el Territorio Provincial.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

(1809) Nace la institución Ombudsman en Suecia; (1919) Finlandia; (1954) Dinamarca; (1961) Nueva Zelanda; (1962) Noruega; Gran Bretaña (1967); Israel (1971); Francia (1973); España (1978), además de los Comisionados Especiales en Alemania Federal (ombudsman militar, 1957) y EEUU (ombudsman estatales).

ANTECEDENTES NACIONALES

“Personero del Común” (1813 “Síndico Procurador”)/ordenanzas provisionales de 1814).

“Síndico Procurador del Común” (Reglamento de 1817).

Hoy la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, ciudad de La Banda (Sgo. del Estero), ciudad de Chilécito (La Rioja), ciudad de Posadas (Misiones), ciudad de La Plata (Buenos Aires) y las Provincias de San Juan, Córdoba, San Luis, han incorporado la institución.

A nivel nacional, luego del Decreto N° 2.469/93, el Congreso Nacional consagró por ley 24.284 la institución del Ombudsman de la Nación Argentina, figura ratificada por la Convención Constituyente en la propia Carta Magna.

Por último cabe consignar que todos los trámites a realizar por parte de los ciudadanos ante la Defensoría son totalmente gratuitos.

SANTA FE
San Martín 1615
T.E. 042-553800/01/02

ROSARIO
Alvear 1585
T.E. 041-486438 - 408768/64 - 214404

REGISTRO CIVIL: ACTAS Y DOCUMENTOS

Oficina de Identificación: se tramita todo lo relativo al D.N.I., es decir, el de 8 años, 16 años, duplicados, triplicados, rectificaciones de D.N.I., cambios de domicilio.

Se debe abonar un arancel, que se puede obviar cuando se demuestra el estado de pobreza a través de un certificado expedido por la policía.

Güemes 2830 en el horario de 7,30 a 12,30

T.E. 394967

Nacimientos y matrimonios: las inscripciones de los recién nacidos y los matrimonios se realizan en los registros civiles correspondientes al domicilio, de los padres en el caso de nacimiento y de la novia en caso de matrimonio.

Zona Sur y Centro:

J.M. de Rosas 847
T.E. 1^a Sec.: 488011
2^a Sec: 483883
3^a Sec: 216504
4^a Sec: 484166

Zona Oeste y Norte

Brown 2262
T.E. 5^a Sec: 300265
6^a Sec: 399029
7^a Sec: 391386
8^a Sec: 303242

En la Maternidad Martín y en el Hospital Roque Sáez Peña funcionan subsecciones donde se anotan los nacimientos producidos en estos hospitales.

Maternidad Martín: Moreno y Rioja T.E. 215299

Hospital Roque Sáenz Peña: Regimiento 11 - 751 T.E. 836715 - 837285

Defunciones: la inscripción de defunciones en la práctica la efectúan las cocherías. Dentro del primer año posterior al fallecimiento se pueden retirar en la:

**Oficina de Defunciones Avda. Francia 1821
T.E. 309907**

Partidas: las partidas de nacimiento y actas de matrimonio y/o defunción se encuentran en el Archivo del Registro Civil ubicado en los:

**Tribunales Provinciales Balcarce 1651, Planta Baja
T.E. 491960**

Allí se archivan todas las actas correspondientes no sólo a la ciudad de Rosario sino también al departamento Rosario. Este trámite se puede hacer en forma personal y también por correspondencia para el interior.

OBTENCION DE LA PERSONERIA JURIDICA

La obtención de la Personería Jurídica es un trámite específico que se efectúa en la Inspección General de Personas Jurídicas organismo que depende del Ministerio de Gobierno.

Este trámite tiene como marco jurídico la Ley N° 6926 del 13 de abril de 1973 y el decreto reglamentario N° 3810/74.

Ofrecemos en esta presentación una condensación oficial de los requisitos prácticos para efectuar la solicitud y los textos completos de la ley y decreto reglamentario precitados.

REQUISITOS

(1) Copia del acta de constitución firmada por los representantes legales, certificadas las firmas y la autenticidad de la copia por escribano público;

(2) Copia del acta de asamblea que aprobó el estatuto, en caso que los mismos no hubieren sido aprobados en la constitución, firmada por los representantes legales, certificadas las firmas y la autenticidad de la copia por escribano público;

(3) Copia del acta de asamblea que resolvió la autorización para funcionar como persona jurídica en la que conste las facultades otorgadas a las personas designadas para realizar el trámite, si ello no hubiere sido resuelto en algunas de las asambleas referidas en los puntos 1 y 2; firmada por los representantes legales, certificadas las firmas y la autenticidad de la copia por escribano público;

(4) Nómina de los integrantes de la comisión directiva, con constancia de los datos personales y documento de identidad, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas por escribano público;

(5) Nómina de los asociados, firmada por los representantes legales, certificadas sus firmas por escribano público;

(6) Copia del acta de asamblea en la que se eligieron las autoridades sociales actuantes al tiempo del pedido, firmada por los representantes legales, certificadas sus firmas y la autenticidad de las copias por escribano público;

(7) Demostración del patrimonio de la asociación mediante:

a) en caso de tratarse de una asociación recién constituida; informe de la comisión directiva respecto a las cuotas pagadas por los asociados y estimación de las recaudaciones y egresos en el período de un año;

b) en caso de una asociación ya constituida; inventario firmado por contador, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

En ambos casos el patrimonio deberá posibilitar el cumplimiento de los fines de la asociación en medida razonable.

NOTA: Toda la documentación que se acompañe deberá hacerse por duplicado y en forma mecanografiada. (Art. 33 C.P.C.E.).

VER DEC. N° 3810/74.-

Las **asociaciones civiles y fundaciones** deberán formular los pedidos de autorización para funcionar, aprobación de estatutos, sus reformas o disolución dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de otorgamiento del acto, excedido ese término, el acto deberá ser ratificado por todos los otorgantes o por una nueva asamblea en su caso.

Los **estatutos de las asociaciones civiles** deberán expresamente contemplar las siguientes cláusulas:

1- El nombre de la asociación, en idioma nacional.
2- Su domicilio legal en jurisdicción del territorio de la Provincia.
3- El fin para la que se constituye.
4- Atribuciones y deberes del órgano directivo, número de miembros que lo integran, duración en sus funciones y procedimientos para su designación.

5- Normas para la reforma del estatuto.
6- Fecha de clausura del ejercicio social anual.
7- Causales de disolución, régimen de liquidación y destino de los bienes sociales.

8- El carácter personal e indelegable de los cargos del órgano directivo como así también la prohibición de percibir sueldos o remuneración alguna por el desempeño de los mismos, o por trabajos o servicios prestados a la entidad por quienes ocupen esos cargos.

9- Las sesiones del órgano directivo se realizan válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo integran y las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes.

10- La asamblea general ordinaria debe celebrarse dentro del plazo de veinte días del cierre del ejercicio social.

11- Derecho de los socios a solicitar convocatoria de asamblea extraordinaria y plazo para la realización de las mismas, que no podrá exceder de 40 días y de pedir la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las asambleas ordinarias.

12- Derecho de apelación de las sanciones ante la primera asamblea que se celebre sin admitir cláusulas que importen la renuncia al fuero judicial.

PERSONERIA JURIDICA: se tramita en 4 de Enero y Tucumán de la ciudad de Santa Fe.

CIUDADANIA

REQUISITOS

- a) EDAD: 18 años cumplidos.
- b) RESIDENCIA: 2 años en forma inmediata y continua en el país.
- c) SOLICITUD: Se entrega en el Juzgado.
- d) PRESENTACION: Solicitud debidamente llenada a máquina y toda la documentación necesaria ante el Juzgado de turno de los Tribunales Federales.

DOCUMENTACION

1) PARTIDA DE NACIMIENTO: Legalizada por el Cónsul Argentino en el país de origen y visada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, o en la imposibilidad de obtenerla:

- a) Cédula de identidad de la Policía Federal y fotocopia de la misma (anverso y reverso - Ley 16.801), o
- b) Pasaporte del país de origen visado por el Consulado Argentino del lugar (Ley 16.801), o
- c) Acta de estado civil en que haya intervenido contrayendo matrimonio o, denunciado o, reconociendo hijos en el país, con anterioridad al 23 de noviembre de 1965 (Ley 16.801), o
- d) Testimonio de información sumaria aprobado por el Juez en lo Civil, con el fin de acreditar lugar y fecha de nacimiento.

2) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y JUEGO DE FICHAS DACTILOSCOPICAS (Especial para cartas de ciudadanía): Se gestiona en la Comisaría de su domicilio.

3) CERTIFICADO DE INMIGRACION (Positivo o Negativo): Se gestiona en la Dirección Nacional de Migraciones:

Av. Antártida Argentina 1355 - Dársena Norte - 1104 Capital Federal - T.E: 01-3123288

4) JUSTIFICACION DE MEDIOS DE VIDA:

a) Si es empleado u obrero: Con certificado del empleador, cuya firma debe ser autenticada por el Banco o, por Escribano Público o, por Juez de Paz.

b) Si es comerciante: Con certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio o, permiso municipal de habilitación del negocio con fotocopia del mismo; no estando inscripto, constancia de dos casas mayoristas con las que tenga relaciones comerciales, con las firmas de los dadores certificadas en la forma indicada en el apartado a).

c) Si es menor de 21 años o mujer casada: Acreditar medios de vida de la persona que los tenga a su cargo, en las mismas condiciones enumeradas anteriormente.

5) CERTIFICADO DE DOMICILIO otorgado por la Comisaría Seccional.

6) Nombre, domicilio, estado civil, profesión y matrícula individual de dos personas mayores de edad, argentinas nativas o naturalizadas, que sepan leer y escribir, residentes en la jurisdicción del Juzgado que depondrán como testigos para acreditar la residencia de dos años inmediata y continua en el país del peticionante y declararán además sobre la moralidad, edad y nacionalidad del mismo.

7) Con los documentos expresados, el interesado deberá presentarse en el Juzgado de turno a efectos de pedir la correspondiente solicitud de trámite, que deberá ser llenada a máquina.

NOTA: Toda partida en idioma extranjero debe ser traducida previamente por Traductor Público Nacional y legalizada la firma del mismo.

- LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS.
- NO SE ADMITEN GESTORES.

Legislación sobre el tema:

Ley 16.801

Art. 10.-

La carta de ciudadanía, así como las actuaciones para obtenerla, serán gratuitas.

Los extranjeros podrán acreditar las circunstancias de edad y extranjería con la sola presentación de la cédula de identidad otorgada por la Policía Federal, o del pasaporte de su país originario visado por el cónsul argentino del lugar.

Igualmente podrán justificar las referidas circunstancias con un acta de estado civil en que hayan intervenido contrayendo matrimonio o denunciando o reconociendo hijos en el país, con anterioridad a la sanción de la presente ley.

Art. 11.-

Por el Ministerio del Interior se remitirá a todos los jueces de sección el suficiente número de ejemplares impresos de carta de ciudadanía, de modo que sean otorgadas bajo una misma fórmula.

Los jueces que reciban el pedido de ciudadanía, dentro del término de tres días solicitarán de oficio todo informe o certificado que consideren conveniente requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, a las autoridades policiales, a cualquier otra repartición pública o a particulares, y se expedirán otorgando o denegando la carta de ciudadanía con los elementos de juicio que obren en autos, en un término máximo de 90 días.

Art. 12.-

Los hijos de argentino nativo y los extranjeros que están actualmente en

el ejercicio de la ciudadanía argentina, son considerados como ciudadanos naturales o naturalizados, sin sujeción a ninguno de los requisitos establecidos por esta ley, debiendo únicamente inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Ley 346 - De los ciudadanos por naturalización.

Art. 2º.- Son ciudadanos por naturalización:

1º) Los extranjeros mayores de 18 años, que residiesen en la República dos años continuos y manifestasen ante los jueces federales de la sección su voluntad de serlo.

2º) Los extranjeros que acrediten ante dichos jueces haber prestado, cualquiera sea el tiempo de su residencia, alguno de los servicios siguientes:

1º) Haber desempeñado con honradez empleos de la Nación o de las provincias, dentro o fuera de la República.

2º) Haber servido en el ejército o en la escuadra, o haber asistido a una función de guerra en defensa de la Nación.

3º) Haber establecido en el país una nueva industria, o introducido una invención útil.

4º) Ser empresario o constructor de ferrocarriles en cualquiera de las provincias.

5º) Hallarse formando parte de las colonias establecidas o que en adelante se establecieran, ya sea en territorios nacionales o en los de las provincias, con tal que posean en ellas alguna propiedad raíz.

6º) Habitar o poblar territorios nacionales o en las líneas actuales de frontera o fuera de ellas.

7º) Haberse casado con mujer argentina en cualquiera de las provincias.

8º) Ejercer en ellas el profesorado en cualquiera de los ramos de la educación o de la industria.

TRIBUNALES FEDERALES
Entre Ríos 435
T.E. 217343

VIAJES AL EXTERIOR

PASAPORTE:

“Es el documento que otorga la autoridad competente de un Estado, a pedido de una persona, para que pueda justificar su identidad ante las autoridades de otro país, especialmente a efectos de ingresar en el mismo”.

Validez del pasaporte: es por cinco años desde la fecha de emisión (Decreto P.E.N. N°336/92).

La autoridad interviniente es la policía federal, y la delegaciones en el interior del país. (Decreto 2015/66).

Policía Federal

9 de Julio 233 - Tel: 242478/76

VISA:

Es el permiso que exigen algunos países para que extranjeros ingresen a ellos.

Algunos países requieren Visa, según existan o no convenios Internacionales, ej: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, MEXICO, FRANCIA, etc.

La expide la Embajada u oficina consular del país correspondiente, por un lapso de tiempo determinado.

Los requisitos para otorgarla varían según cada país.

MENORES EN VIAJE:

Se necesita el consentimiento expreso de ambos padres para autorizar a salir de la República mediante escritura pública o ante el Secretario de certificaciones de Tribunales. En todos los casos si uno de los padres no diere su consentimiento, o mediara imposibilidad para prestarlo, resolverá el juez competente lo que convenga al interés familiar (artículo 264 quater, inciso 4 ley 23.264 - “Régimen de Filiación y Patria Potestad”-).

- En el supuesto de ausencia de uno de los padres o de negativa, la suple el Juez Competente mediante un trámite judicial.

- Para el caso en que el padre ausente del país, desee dar su autorización puede hacerlo ante la cancillería del país donde se encuentre.

-DIVORCIO: Se requiere la autorización del otro cónyuge; en caso de desacuerdo entre cónyuges o de negativa a dar autorización por parte de uno, resuelve el Juez Competente (el del divorcio).

- No se necesita autorización de ambos padres, cuando uno de ellos se halla

privado de la patria potestad por resolución judicial.

Al respecto, es menester destacar que puede hacerse el juicio de privación de la patria potestad en caso por ejemplo de abandono de uno de los padres; o desobligarse de la manutención del hijo/s.

SEPARACION DE HECHO: - Se requiere autorización de ambos padres mediante escritura pública o ante el secretario de Certificaciones de Tribunales. Si uno de los padres no diere su consentimiento, o mediara imposibilidad para prestarlo resuelve el Juez Competente (Juez de Menores o Tribunal Colegiado de Familia).

- La intervención del Juez de Menores es excepcional: casos de menores a disposición del mismo Ley 10160 art. 100 Comp. del Juzgado de Menores.

MENORES QUE VIAJAN SIN SUS PADRES:

- Los menores que no viajen con sus padres necesitan la autorización previa y expresa de ambos padres para poder viajar, expedido por escritura pública o ante el secretario de Certificaciones de Tribunales, o ante el Juez Competente; de conformidad al artículo 264 quater inciso 4 de la ley 23.264 - "Régimen de Filiación y Patria Potestad" -.

OFICINA DE CERTIFICACIONES
Tribunales Provinciales: Balcarce 1651

CARNET PARA CONDUCIR INTERNACIONAL:

El único ente que la emite en la República Argentina es el A.C.A. (Automóvil Club Argentino), las estaciones habilitadas están en las grandes ciudades del país. Pero las estaciones donde no se emite, recepcionan el pedido y lo envían a la estación autorizada a los fines de su cumplimentación.

Requisitos:

- 1) Carnet Argentino para conducir, que no esté vencido.
- 2) Una foto actualizada de 4 x 4.
- 3) Cumplimentar el Formulario 589/01, que sirve para obtener el Carnet Interamericano -menos Argentina-, y/o también sirve para el resto del mundo; es decir, que constituye el Carnet Internacional.
- 4) Cumplimentar el Formulario 475 para la obtención de la Libreta de Paso por Aduanas a los fines de poder salir con el vehículo del país e incluye dentro del costo la emisión del Permiso Internacional, la Libreta de Paso y Aduana y Certificado Internacional para el automóvil, -todo el trámite conforma el llamado tríptico.

Este beneficio es exclusivamente para Socios del A.C.A.

- En casos de no Socios deben realizar directamente la declaración ante la Aduana de Frontera.

- Además, es solamente para utilizar en países limítrofes.

- Carnet Internacional.

Socio \$ 15

No Socio \$ 30

- Tríptico: obligación de ser socios \$ 100.

Validez de ambos documentos es de un año desde la fecha de emisión vencido este plazo no se renueva y debe hacerse un nuevo trámite.

- Autoridad de Aplicación: Ministerio de Hacienda de la Nación.

- Ley 17.232 dispone por el artículo 1: "Autorízase al A.C.A. la emisión del certificado de matrículas del automóvil y del permiso internacional para conducir a que se hacen mención en los capítulos IV y V (artículo 18 al 25) y en el anexo 10 de la Convención sobre circulación por carretera (Ginebra, 19 de septiembre de 1949, al que se ha adherido la República Argentina por Ley 14.814/59)".

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (A.C.A.)

Bv.Oroño 1302

T.E. 401278/9 - 487385 - 486283.

LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES DE TÍTULOS DOCENTES

En cumplimiento de las normas del sistema nacional de validez de estudios y títulos (Ley Nacional N° 19988 y regímenes provinciales concordantes), este Departamento efectúa sobre los títulos provinciales todos los trámites necesarios para su admisión en otras jurisdicciones y, a su vez, verifica en títulos de Nación y otras Provincias, el cumplimiento de los requisitos exigibles para su admisión en esta Provincia a los efectos del ejercicio de la docencia.

A esos efectos se realizan los siguientes trámites:

LEGALIZACION:

Implica certificación de firmas y legalización definitiva en el orden provincial (según Ley Provincial N° 8375/79 y Resoluciones concordantes por las cuales el Ministerio de Educación delega esta facultad en determinados funcionarios). Se realiza solamente sobre Certificados de Estudios Incompletos y títulos expedidos por Escuelas de Enseñanza Media, Técnica e Institutos de Profesorado oficiales provinciales.

REGISTRO:

Según R.M. N° 1234/80 este Departamento es el encargado del registro de títulos que habilitan para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Santa Fe.

ALCANCES: Este registro posibilita la inscripción en todos los establecimientos de la Provincia (oficiales o privados de cualquier nivel) para acceder a interinatos o reemplazos.

Se efectúa sobre títulos oficiales de esta Provincia y de otras jurisdicciones (Nación y otras Provincias) cuya competencia para la docencia se encuentra determinada.

Títulos expedidos por establecimientos nacionales y de otras provincias:

Deberá presentarse:

1. Original del certificado o diploma.
2. Legalización por parte de la jurisdicción de origen.

Aclaración: Títulos universitarios (excluido de las normas de la Ley 19988): se registra el diploma o el certificado analítico; en este último caso, deberá contener especificación del título obtenido y legalización de la Universidad (no resulta necesaria la legalización por parte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación).

Registro Provisorio: Válido por 180 días:

- Se efectúa sobre constancias de título en trámite.

- Requisitos:

- . Datos de identidad
- . Especificación del título
- . Firma de autoridades del establecimiento o la facultad donde se culminaron los estudios.

Aclaración: No se efectúan registros provisорios sobre títulos obtenidos en otras provincias o en Liceos Municipales.

CERTIFICACION DE COMPETENCIA PARA LA DOCENCIA:

Se extiende a los oficiales provinciales cuya competencia se encuentra establecida por esta Provincia.

No se extiende en títulos expedidos por la Nación u otras Provincias (debe hacerlo la jurisdicción de origen).

ACLARACIONES GENERALES:

- En caso de pérdida del original, los duplicados deben ser solicitados en el establecimiento donde fueron cursados los estudios.

- Para quienes cursaron estudios en establecimientos oficiales de esta Provincia:

Certificados de estudios incompletos:

La legalización efectuada por este Departamento según Ley 8375/79 y la inserción de la leyenda "Estudios con Validez Nacional establecida por Ley 19988 y regímenes provinciales concordantes" son trámites suficientes a los efectos de la prosecución de estudios en otras jurisdicciones.

Títulos docentes:

Los trámites de legalización, inserción de la leyenda "Estudios con Validez Nacional establecida por Ley 19988", registro y certificación de competencia (si corresponda), efectuado por este Departamento, deberían ser suficientes para la admisión del título en otras jurisdicciones (no resulta necesaria la legalización por parte del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación). En caso de no admisión de títulos, informar el caso a este Departamento.

DEPARTAMENTO TÍTULOS, CERTIFICADOS Y LEGALIZACIONES
(Centro Cívico - Pte. Illia 1153 - 2do. Piso - TE.500400/300/200- Interno 2196 y División Títulos y Legalizaciones - Zona Sur - Gaboto 450 - Rosario - TE. 819700).

Direcciones útiles en Capital Federal:

Ministerio de Educación y Cultura: -Legalización de Títulos- Bolívar 191 - Capital Federal - Te. 3317836

Ministerio del Interior: - Balcarce 50 - Capital Federal - Te.:331-0602/7051/3796/3717

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

El registro es público, pero hay límites, es que tiene que tener un Interés Legítimo y, deben probarlo, ej. debe probarse que es el dueño titular de la propiedad.

Las personas autorizadas a realizar las consultas que no sean titulares, son por ley: abogados, escribanos, martilleros, C.P.N. agrimensores, procuradores, Ing. Bancos Poderes Públicos y persona con poder otorgado por el titular registral.

Los trámites personales son:

a) Inscripción de Bien de Familia, cuyo trámite es gratuito y es asesorado dentro del mismo registro por personal especializado en la Sección Marginales. Solamente debe llevar: 1) Título de propiedad, 2) Libreta de Matrimonio y 3) Impuesto Inmobiliario al día.

b) Pedido de informes para garantías, se debe pagar un arancel. Esto tiene importancia para las Becas especiales Universitarias para gente de bajos recursos y Exención del Servicio Militar cuando se es sostén de madre viuda. También son informados en el mismo Registro.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Urquiza 1172 T.E. 21-4564/4796/5683 -485384

HABILITACION DE COMERCIOS

DIRECCION DE HABILITACION Y REGISTRO MUNICIPAL

Todo comercio que desee comenzar a funcionar debe solicitar ante la Municipalidad de Rosario su correspondiente habilitación y someterse a los registros periódicos pertinentes. Según la actividad que desarrolle serán los requisitos que se le exijan implementar a su propietarios.

Maipú 853

INSCRIPCIONES PROVINCIALES Y NACIONALES

Además de esta inscripción, el titular de un comercio deberá, oportunamente, acreditar estar inscripto en los organismos de recaudación impositiva tanto provinciales (API) como nacionales (DGI).

API Tucumán 830 - DGI Entre Ríos 548

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Es una institución dependiente del Poder Judicial de la Provincia ante la cual se inician y tramitan las inscripciones y habilitaciones de comerciantes individuales y de sociedades comerciales.

Tribunales Provinciales
Balcarce 1651, 2º Piso

AUTOMOTORES: TRAMITES Y TRANSFERENCIA

DOCUMENTACION Y REQUISITOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR UN VEHICULO

Del Vehículo:

- *Título de propiedad original + 1 fotocopia
- *Cédula de identificación (Cédula verde)
- *Formulario 1001 a nombre del titular
- *Formulario 1001 a nombre del comprador + 3 fotocopias
- *Impuesto Nacional de Emergencia
- *Todas las patentes desde el año 1988 a la fecha + sus fotocopias.

Del Propietario:

*Documento de Identidad con el domicilio actualizado + 1 fotocopia

*Formulario 08 firmado por el titular, el cónyuge -si es casado- y el comprador con las firmas certificadas ante Registro Automotor, escribano, Juez de Paz o Tribunales. En estos dos últimos casos, la certificación es válida sólo para las transferencias efectuadas en la misma jurisdicción del certificador.

*Formulario 12 de verificación de los números de motor y chasis sellado por el ente verificador de la zona. Este trámite es necesario para todos los motovehículos de más de 80 cc, todos los automotores importados, y los nacionales modelo 1979 en adelante.

*Pagar el arancel correspondiente y el 1% del valor del vehículo transferido.

El Registro exigirá un libre deuda por multas o patentes atrasadas que graven el vehículo a transferir.

El trámite total lleva poco tiempo y se retira la nueva documentación en aproximadamente 7 días.

El trámite de transferencia se realiza en el Registro Nacional de la

Propiedad Automotor correspondiente al domicilio del titular:

Seccional N°1	Maipú 1560 - T.E.481301
Seccional N°2	Catamarca 1416 - T.E.486939
Seccional N°3	Ituzaingo 1985 - T.E.822492
Seccional N°4	Callao 844 - T.E. 484890
Seccional N°5	Rioja 1723 - T.E. 487866
Seccional N°6	O.Lagos 2182 - T.E.309568
Seccional N°7	Italia y Viamonte - T.E.821604
Seccional N°8	Avda.Pellegrini 542 - T.E.401673
Seccional N°9	Rioja 2410 - T.E. 404105
Seccional N°10	Suipacha 1409 - T.E.308367
Seccional N°11	Jujuy 2379 - T.E.394467
Seccional N°12	Alvear 117 - T.E.393238
Seccional N°13	Balcarce 637 - T.E. 2556590
Seccional N°14	Tucumán 1917 - T.E. 254680
Seccional N°15	Montevideo 2490 - T.E. 401197
Seccional N°16	Suipacha 4 (y Brown) - T.E.300708

Motovehículos:

A y B	Suipacha 1409 - T.E.308367
C	Montevideo 2490 - T.E.401197

REGISTRO OBLIGATORIO DE ARMAS

Tenencia

Los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

- 1)Debe estar registrada ante el CREAR (Control Regional de Armas)
- 2)El tenedor debe ser mayor de 21 años

La "tenencia" autoriza a tener el arma en su poder en el domicilio del tenedor, a transportarla y usarla en actividades de práctica de tiro y caza, conforme a las disposiciones en vigencia.

Transporte

- a)Sólo podrán efectuarlo las personas mayores de edad.
- b)El arma deberá ser acompañada con la autorización de tenencia
- c)El transporte debe efectuarse separando el arma de las municiones, sin condición de fuego inmediato y dentro de la mayor reserva.

Portación

Se llama así a la acción de llevar una o más armas de fuego cargadas en condiciones de uso inmediato.

El permiso de portación debe gestionarse especialmente ante el CREAR.

Transferencia

Cuando se compra un arma en ARMERIA AUTORIZADA, la misma debe registrarse dentro de los 10 días corridos de su compra ante el CREAR.

Los armeros tienen poder de certificación de firmas otorgadas por el RENAR (Registro Nacional de Armas) y pueden llevar a cabo el trámite de registro.

Es obligatorio registrar toda transferencia de armas

Armas de guerra

El registro de armas de guerra debe hacerse por el usuario directamente ante el RENAR (Registro Nacional de Armas).

Armas de uso civil

Revólver: hasta calibre 9,6mm (38) inclusive, con excepción de magnum o similares

Pistolas: hasta calibre 6,35 inclusive, de repetición o semiautomática. Tiro a tiro hasta 8,1mm(32) con excepción de tiro magnum o similares.

Carabinas y fusiles: de carga tiro a tiro, repetición o semiautomática hasta calibre 5,6 (22) inclusive, con excepción de tipo magnum o simil.

Escopetas: carga tiro a tiro o repetición, de calibre superior pero cuyo cañón no sea de una longitud inferior a 600mm.

Agresivos químicos: que produzcan efectos pasajeros en el organismo sin llegar a provocar pérdida de conocimiento.

FAMILIA

ADOPCION

Existen dos tipos de adopción que se distinguen básicamente por sus efectos jurídicos.

I) Adopción Plena:

Esta adopción permite igualar el sujeto adoptado al hijo biológico.

Tiene dos consecuencias:

- a) es irrevocable
- b) desvincula absolutamente al adoptado de su familia de origen.

II) Adopción Simple o Integrativa:

Solamente crea un "nuevo vínculo" entre el adoptante y el adoptado. No destruye el antiguo vínculo del adoptado con su familia.

Un caso típico: el del hombre que se casa con una mujer que tiene un hijo y lo adopta.

Tiene dos consecuencias:

- a) es revocable
- b) no destruye el vínculo originario con la madre y su familia de origen.

Requisitos para Adoptar:

Tener 35 años de edad o 5 años de casado.

Una diferencia de 18 años con respecto al adoptado.

Cualidades morales personales y medios de vida suficientes según criterio del juez.

Procedimientos para Adoptar:

La adopción se puede llevar a cabo a partir de dos procedimientos:

I) Anotarse en la lista de espera en los Juzgados de menores, hasta que éstos provean la guarda de un menor abandonado y luego se perfeccione el trámite de adopción en el mismo juzgado de menores luego de un plazo de 1 año.

II) Por "escritura pública" en la cual un progenitor cede la guarda de la criatura al adoptante y, luego del plazo de 1 año se haga el trámite judicial de adopción ante "un tribunal colegiado de familia".

SOCIEDAD CONYUGAL

A partir de la celebración del matrimonio se constituye una "sociedad conyugal". En ella todo lo que los esposos adquieran forma parte del patrimonio conyugal, creándose un fondo ganancial.

Quedan excluidos aquellos bienes que pertenecían a alguno de los cónyuges antes del matrimonio, y los que se reciban - aún posteriormente - por herencia, donación o legado. A éstos se los llama "bienes propios".

¿Qué sucede cuando se vende un bien propio y su producido se consume en beneficio de la sociedad conyugal?

El cónyuge tiene derecho a ser recompensado, para lo cual debe acreditar la venta y la recepción del precio.

Uno de los cónyuge desea vender algún bien de la sociedad conyugal, ¿puede actuar libremente sin consultar al otro cónyuge?

Para poder disponer o gravar los bienes gananciales, cuando se trate de inmuebles, derechos o bienes muebles registrables es necesario el "consentimiento de ambos cónyuges".

Si alguno de los cónyuges negase sin justa causa, su consentimiento, el juez podrá autorizarlo previa audiencia de parte.

¿Se responde frente a las deudas contraídas por uno de los esposos, con los bienes que se encuentran registrados a nombre del otro, aunque sean gananciales?

El principio general es que no se responde. Como regla, las deudas de los cónyuges son personales. Como excepción se puede mencionar los daños causados por los hijos menores y otros.

CONCUBINATO

Al no existir vínculo jurídico, los concubinos carecen de vocación hereditaria y tampoco pueden reclamar la mitad de los bienes ingresados en el patrimonio de cada uno de ellos durante su convivencia.

Sin embargo los CONCUBINOS PUEDEN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE HECHO. En la misma, cualquiera puede alegar la copropiedad de lo adquirido por su compañero/a en el curso de la vida en común.

Para la jurisprudencia el concubinato no genera por sí mismo una sociedad de hecho pero tampoco la excluye.

Los concubinos pueden reclamar la mitad del capital si demuestran que es el producto de una actividad comercial ejercida por ambos con espíritu societario y voluntad de lucro.

Los concubinos y las locaciones urbanas

El decreto 2.186 en nuestro país, reconoce a la concubina el derecho a continuar en la locación por muerte o abandono del concubino inquilino.

La concubina y los regímenes previsionales

Actualmente, la legislación previsional de la provincia de Santa Fe y la legislación Nacional reconocen a la concubina el beneficio de percibir la pensión derivada por el fallecimiento de su concubino. Debe probar la convivencia por el término de dos años anteriores al fallecimiento si de la relación hubo hijos, o de cinco años si no los hubo.

Ley de Contrato de Trabajo

La ley 20.744 de Contrato de Trabajo, reconoce derechos a la unión de hecho e incorpora a la concubina como beneficiaria de la indemnización por muerte del trabajador.

Cuando se trata de la compañera de un trabajador soltero o viudo, le exige dos años de posesión de estado matrimonial.

Si se trata de un trabajador casado, le exige a la compañera cinco años de matrimonio, anterior al deceso, y siempre que la esposa sea divorciada o separada de hecho por su culpa exclusiva o concurrente

DIVORCIO

Ante la imposibilidad de los cónyuges de continuar con su matrimonio, la ley 23.515 ofrece dos opciones:

I- Separación Personal:

La separación personal NO DISUELVE EL VINCULO MATRIMONIAL y los esposos "no pueden volver a casarse", pues no recuperan su aptitud nupcial.

Esta separación puede estar motivada por varias causales:

- adulterio
- tentativa de uno de los cónyuges sobre la vida de otro y/o de los hijos
- instigación de uno de los cónyuges a cometer delitos
- injurias graves
- abandono voluntario y malicioso.

También se podrá pedir la separación personal por alteraciones mentales graves, alcoholismo o adicción a la droga.

Además procede cuando la pareja ha estado separada por más de dos años sin voluntad de unirse.

Dichas causales deben ser probadas.

Lo más frecuente es la presentación conjunta peticionando ante el juez la separación personal habiéndose cumplido al menos dos años de matrimonio. En este caso es necesario probar solamente los dos años de matrimonio.

Efectos:

- a)Cada cónyuge podrá fijar libremente su domicilio.
- b)Si no hay acuerdo entre los padres, los hijos quedarán a cargo de aquél a quien el juez considere más adecuado.
- c)Se mantienen las cargas de los padres respecto de los hijos.

II - Divorcio Vincular:

Puede estar motivado por las siguientes causales:

- adulterio
- tentativa de uno de los cónyuges sobre la vida del otro y/o de los hijos
- instigación de uno de los cónyuges a cometer delitos
- injurias graves
- abandono voluntario y malicioso.

También podrá ser solicitado por la separación de hecho por el término de tres años sin voluntad de unirse.

Y por aquellos que lo "peticionen conjuntamente", luego de tres años de matrimonio.

Efectos:

En principio, son los mismos que los de la separación personal, pero con algunas modificaciones respecto fundamentalmente de la vocación hereditaria y la aptitud nupcial. En este caso, los ex-esposos pueden volver a casarse.

MATRIMONIO SEPARADO DE HECHO

Es aquel en el que los esposos están separados pero no hay pronunciamiento judicial, no hay sentencia de divorcio ni de separación personal.

En la separación de hecho no hay división de bienes.

La separación de hecho entre los cónyuges sin voluntad de unirse, se considera motivo suficiente para la PERDIDA DE LA VOCACION HEREDITARIA.

Usted puede asesorarse gratuitamente en asuntos de familia en :
DEFENSORIAS DE TRIBUNALES o en el CONSULTORIO JURIDICO DEL PALACIO DE JUSTICIA

Tribunales Provinciales Balcarce 1651

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

TODOS SOMOS CONSUMIDORES

UD. ES UN CONSUMIDOR, Y LO SABE PERO... esto no es suficiente para que se sienta plenamente satisfecho como integrante de una sociedad en la que participa diariamente como tal.....

Nos importa que sea un BUEN CONSUMIDOR

Y

CONOZCA
SUS
DERECHOS
A

- *la seguridad
- *elegir
- *ser compensado
- *ser educado como consumidor
- *estar informado
- *ser escuchado

Nos interesa que sepa como la DEFENSORIA DEL PUEBLO lo asiste para que ejerza con responsabilidad, orientada hacia la comunidad, estos derechos....

Desde épocas remotas ha existido la relación consumidor-productor-comerciante, pero hoy el estilo de consumo ha cambiado.

La publicidad le ofrece multiplicidad de productos, muchos de ellos de similar utilidad.

Su derecho a elegir implica que esté preparado para defenderse de la publicidad engañosa...y...que conozca las características de cada producto y sepa interpretar su identificación y rotulado.

POR ESO, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO INFORMA Y ASESORA

Asesorando sobre las distintas características de los productos y servicios que el mercado ofrece.

Recogiendo y difundiendo la información para mejorar su aptitud de consumidor.

Informando y educando a través de la publicación de afiches, folletos, boletines, etc.

Atendiendo sus denuncias y consultas en nuestra oficina de:

Alvear N°1585 (Rosario) - San Martín N°1615 (Santa Fe)

y respondiendo a sus consultas telefónicas al número:

041-486438 - 408768 (Rosario)
042-553800/ 01/ 02 (Santa Fe)

LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

En nuestro país, los derechos del consumidor se entienden como:

- Derecho a la seguridad
- a elegir
- a ser compensado
- a ser educado como tales
- a estar informados
- a ser escuchados

*DERECHO A LA SEGURIDAD: el primer derecho fundamental que tiene el consumidor o usuario es el que se proteja la salud y su seguridad: los productos que el mercado ofrece no deben entrañar riesgo alguno para la salud.

*DERECHO A ELEGIR: el mercado ofrece gran variedad de productos que pueden confundir en el momento de elegir. Conociendo cuáles son las normas de identificación por medio del etiquetamiento de dichos productos, se tendrá mayor certeza al realizar una elección.

*DERECHO A SER COMPENSADO: el consumidor tiene derecho a realizar justos reclamos ante una transacción comercial desleal o abiertamente desventajosa.

*DERECHO A SER EDUCADO COMO CONSUMIDOR: el consumidor tiene derecho a gozar de todos los conocimientos que le permitan ejercer de manera activa y responsable su papel de consumidor en la sociedad.

*DERECHO A ESTAR INFORMADO: estar informado como consumidor es fundamental, porque sólo conociendo las disposiciones que lo protegen puede hacer valer sus derechos.

*DERECHOS A SER ESCUCHADO COMO CONSUMIDOR: el consumidor tiene derecho a ser escuchado como tal. Debe tener una conducta activa frente a las irregularidades que pueden presentarse en la adquisición de bienes o la utilización de servicios.

TRAMITES Y ADVERTENCIAS AL CONSUMIDOR

1º Toda compra o contratación de servicios que Ud. realiza debe estar documentada;

2º Guarde, ordenadamente, facturas, recibos y garantías;

3º Lea con atención todas las cláusulas de un contrato antes de firmarlo. exija copia también firmada;

4º Ante cualquier problema, esos comprobantes son esenciales para resolver su caso;

5º Si le resulta posible haga su reclamo personalmente, dejando constancia escrita y reclamando copia firmada de la misma;

6º Anote siempre apellido y cargo de la persona que lo atendió;

7º Antes de contratar un servicio de reparación a domicilio, solicite que se le aclare: forma de pago, tiempo estimado de ejecución, materiales o repuestos a utilizar y garantía;

8º Cuando solicite el precio de un producto o servicio, pregunte a continuación el descuento por pago al contado (en la práctica la mayoría de los comercios brinda o exhibe el precio calculado sobre "tarjeta de crédito" o en cuotas);

9º Si, a la inversa, pretenden efectuarle recargo por pago con tarjeta, denuncie la situación ante la entidad emisora (local y central);

10º Exija siempre el certificado de garantía, con indicación del service local;

11º En todos los casos exija el manual o prospecto de instrucciones (uso, instalación, mantenimiento);

12º Si compra sustancias alimenticias o medicinales, verifique siempre la fecha de vencimiento;

13º Si compra en cuotas o con sistema de círculo, exija que conste: precio de contado, saldo de deuda, total de intereses a pagar, número de cuotas, gastos adicionales y monto total financiado;

14º Recuerde que en caso de vicio o defecto del producto, además del vendedor directo es responsable el fabricante;

15º Denuncie cualquier irregularidad ante la Dirección de Comercio Interior, solicitando identificación a quien recibe el reclamo;

16º Ante cualquier duda, consulte a las Ligas y Asociaciones de Consumidores;

17º Cuando adquiera medicamentos, verifique que le entreguen el prospecto informativo;

18º Si adquiere un artículo importado, exija garantía y manual traducidos al castellano;

19º Para averiguar si algún empresario integra el directorio de una sociedad, acuda al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de

Justicia;

20º Para averiguar si alguien está inscripto como importador, acuda a la Delegación de la Dirección General de Aduanas.

PROMOCION O VENTA DIRECTA DE CURSOS DE CAPACITACION

Es normal en ciertas épocas del año una fuerte promoción por los medios de comunicación, o recibir en nuestros hogares, personas interesadas en la venta directa de CURSOS DE CAPACITACION. Esta conducta que en sí misma no es perjudicial, se ve contrapuesta con ciertas actitudes que desvirtúan estos cursos de capacitación. Las más usuales son las siguientes:

- * Que no son dictados.
- * Que no dejan claro si los títulos que se otorgan son oficiales.
- * Prometen una calidad de material para el alumno que no coincide con el ofrecido.

Por ello, el consumidor debe conocer algunas armas que emplean los vendedores para no ser sorprendidos en su buena fe:

- * Utilizar lenguaje poco claro
- * Se promociona en forma confusa la calidad del título que se otorga.
- * Con el fin de vender el curso se apela a su solidaridad, con comentarios como "si no firma pierdo el trabajo", "Si no tiene interés después lo rompe", "su hijo será becado y Ud. dejará de pagar", etc.

Por eso, ante la oferta de estos cursos de capacitación, recomendamos al consumidor que tenga en cuenta lo siguiente:

- * No concrete la operación en el momento de la oferta.
- * Conozca primero la solvencia y seriedad de la empresa que los ofrece.
- * Se informe sobre otras ofertas del mercado.
- * Cuando vaya a firmar, preste atención al contrato, después que firme es tarde.

- * No firme papeles en blanco.
- * Preste atención a la letra pequeña.
- * Asegurarse antes de firmar que el contrato esté conforme a todo lo acordado.

Y fundamentalmente, recuerde que el curso de capacitación debe responder a una necesidad del consumidor y no del oferente.

VENTA DOMICILIARIA

Con frecuencia recibimos en la puerta de nuestros hogares distintos personajes que intentan vendernos una serie de productos o servicios. Cuando esto suceda usted deberá estar preparado para distinguir a los verdaderos vendedores de los estafadores. A ese fin le brindamos una serie de pautas que le evitarán sorpresas desagradables:

1.-Tácticas de venta agresivas: Si los estafadores se dan cuenta de que va a ser difícil venderle a Ud. usan tácticas agresivas para lograr su propósito. Estas tácticas no las usan los vendedores genuinos que entienden que usted tiene el derecho de "negarse" a comprar algo.

Usted puede reconocer las tácticas de venta agresivas si el vendedor se niega a aceptar un "NO" como respuesta. Los estafadores pueden llegar a discutir con usted y hasta insultarlo, o a insinuar que usted no tiene la inteligencia necesaria para saber comprar. A veces, le advierten que "lo va a lamentar" si no compra o que "nunca llegará a ser rico si no arriesga".

2.-Insistencia en que usted decida en ese mismo momento:

No deje que nadie lo obligue a tomar una decisión de inmediato, no importa lo que digan, la verdad es que casi todo lo que es un buen negocio hoy, también será un buen negocio mañana y una semana más tarde. Mientras más insista alguien en que usted tome una decisión de inmediato, más importante será que usted diga "NO". Aunque los estafadores le digan que usted puede cambiar de opinión más tarde, no hay ninguna garantía de que le devolverán el dinero, y recuerde que si tratan de venderle un producto, le dirán que solo quedan unos pocos o que la oferta está por terminar. siempre le darán una razón para que usted compre en ese mismo momento.

3.-La oferta parece demasiado buena para ser verdad: Si la oferta parece demasiado buena para ser verdad, probablemente es falsa. Una manera de actuar de los estafadores es decir ciertas cosas que usted sabe que son verdad, de modo que cuando le dicen una mentira usted también cree que es verdad.

4.-Exija que lo dicho esté respaldado por material impreso:

Los representantes de las genuinas compañías están dispuestos a hacerlo, pero los estafadores no tienen material impreso o temen que, si alguien tiene tiempo de leer o analizar esa información, no vaya a comprar. a veces los estafadores dicen que "no están vendiendo nada" y solo que usted le firme algún papel y de esa manera queda comprometido.

5.-Nunca haga una inversión ni una compra que no entiende muy bien: En el mercado existe una gran variedad de inversiones y productos entre los que se puede escoger, inversiones y productos tanto buenos como malos. Los estafadores buscan aquellas personas que no están seguras de lo que hacen, y que prefieren comprar o invertir antes de admitir que no entienden algo.

6.-Desconfie cuando le ofrecen algo gratis: Seguro que luego le exigirán alguna suma de dinero, que justificarán diciendo que es para pagar o cubrir ciertos "gastos" (enviarle a usted la mercadería "gratis", o que usted tiene que comprar alguna otra cosa para poder recibir el "premio" que ganó). Puede estar seguro de que el valor del premio que se supone que usted ganó será inferior al precio pagado.

7.-Pregunte qué debe hacer si no está satisfecho con la compra: Si le contestan que existe una disposición por escrito para la devolución o que esa compra tiene garantía, pida que se la muestren. Recuerde que si una compañía no es seria, la garantía que le ofrece tampoco tiene valor.

8.-No compre algo solamente porque una persona famosa lo recomienda: Ese consejo puede ser de una persona a quien se le paga para que recomiende el producto.

CONTROLES: PESOS Y MEDIDAS

Al adquirir un producto Ud. tiene derecho a exigir calidad y cantidad.

En esta publicación nos ocupamos de informarle qué elementos debe tener en cuenta para ejercer su derecho a que le proporcionen la "cantidad" exacta del producto que adquiere.

Seguramente Ud. a veces preguntará:

- * ¿Funcionan bien las balanzas en que se pesan los productos?
- * ¿Están bien graduadas las probetas de medir líquidos usados en farmacias y otros?
- * ¿El surtidor de combustible indica la cantidad exacta que carga el tanque del automóvil?
- * ¿Es correcto el funcionamiento de los camiones cisternas usados en la entrega de líquidos, por ejemplo los que transportan combustibles?

La ley 19.511, denominada Ley de Metrología Legal le otorga derechos que Ud. debe conocer.

El fundamento de la Metrología Legal es asegurar la transparencia de las operaciones comerciales en cuanto a la precisión de las mediciones.

Esta norma está dirigida a cumplir los siguientes objetivos.

- * Uniformidad en los usos metroológicos.
- * Lealtad en las relaciones comerciales y en la prestación de servicios.
- * Lealtad en las relaciones laborales.
- * Seguridad en las relaciones industriales.
- * Seguridad de las personas y de las cosas.

El Departamento Metrología Legal, de la DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR (Santa Fe), procede a reglamentar y verificar los diversos instrumentos de medida en cuanto a sus características de diseño, funcionamiento, fabricación y uso, teniendo en cuenta la importancia económica del intercambio de bienes.

¿Pero qué puede tener en cuenta el consumidor?

En primer lugar:

- Los instrumentos de medición deben hallarse ubicados en el lugar y forma tal que permitan a los compradores el control de las operaciones a realizarse en ellos.

- Esté alerta

Algunos comerciantes colocan productos que impiden ver las indicaciones del instrumento o las mismas son ilegibles por la inclinación de aquél sobre

el mostrador, o la distancia de su emplazamiento con respecto a la posible ubicación del consumidor.

- El consumidor puede constatar, antes de cualquier medición (acción de pesar un producto o despacho de combustible) que la balanza o surtidor partan de la indicación de cero.

SURTIDORES

Observe si la indicación de inicio de expendio e importe parten de cero, en caso contrario solicite al operador que accione el dispositivo de "vuelta a cero".

En algunos surtidores esta operación es automática y en otros debe hacerse manualmente.

Si no obstante el defecto subsiste se está en presencia de un aparato de funcionamiento incorrecto.

Verifique si el importe del producto entregado coincide con el correspondiente a la indicación en litros por el precio unitario que corresponde al combustible.

En el caso en que el cálculo mental no pueda hacerse rápidamente no dude en hacer las cuentas en un trozo de papel o usar una calculadora.

Observe si al comienzo del despacho se produce un brusco avance del indicador del surtidor y disminuye a medida que se expende el combustible.

Si este hecho se produce indica que la manguera de expendio está parcial o totalmente vacía por desperfecto de la válvula de seguridad de la que está provista, o porque se ha accionado sobre ésta obligando a un flujo discontinuo o intermitente del producto, lo cual aumenta el riesgo de inexactitud de la medición.

Verifique que no aparezca rota la carcasa o el vidrio, porque puede indicar que su mecanismo interior fue adulterado.

BALANZAS

¿Qué debe observar antes que se efectúe el pesaje?

- El usuario puede constatar la puesta a cero de la balanza antes que se efectúe el pesaje, es decir que la aguja indicadora coincida con la marca de cero que está impresa en la carta graduada, en caso de una balanza mecánica, y que la inclinación sea cero en el visor de peso por Kilogramo, en el caso de la balanza electrónica.

Si estas circunstancias no se dan, exija que pesen el producto en otro instrumento del comercio.

- Las balanzas deben contar con indicaciones numérica de ambos frentes, es decir que la indicación del peso debe ser visible tanto por el comerciante como por el consumidor, para que sea posible el control por parte del adquirente.

Si la balanza no cumple este requisito indispensable no es apta para uso comercial y debe tener un cartel que indique este hecho.

- Las balanzas están graduadas para pesar sobre un mínimo determinado, debiendo llevar la indicación "prohibido pesar por debajo de...". Observe dicha indicación, no permita que pesen por debajo del mínimo que corresponde a esa balanza.

En las balanzas usadas en comercios minoristas se ha constatado con cierta frecuencia que la aguja indicadora no se detiene después del máximo de oscilaciones simples permitidas, resultando prácticamente imposible al consumidor poder establecer cuál es el punto de equilibrio entre lo colocado en el plato y la indicación del instrumento.

Además es importante que el comerciante no retire el producto de la balanza antes de que se detenga la aguja indicadora o el número indicador de peso en las balanzas electrónicas.

SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO

Hemos mencionado también que uno de los objetivos de la Ley de Metrología Legal es lograr uniformidad en los usos metrológicos.

Esto significa que para que exista transparencia en una operación comercial las partes intervenientes (comprador y vendedor) deben utilizar el mismo código. Este código, en lo que hace a las unidades de medida, está establecido en el SIMELA.

¿Sabe usted qué es el SIMELA?

SIMELA son las siglas del Sistema Métrico Legal Argentino y está constituido por las unidades, múltiplos y submúltiplos, prefijos y símbolos del Sistema Internacional de Unidades.

Algunas de las magnitudes, unidades y símbolos son:

Magnitud	Unidad	Símbolos
Longitud	metro	m
Masa	kilogramo	kg
Tiempo	segundo	s
Intensidad de corriente eléctrica	ampere	A
Temperatura termodinámica	kelvin	K
Superficie	metro cuadrado	m ²
Volumen	metro cúbico	m ³
Velocidad	metro p/segundo	m/s

El SIMELA es de uso obligatorio y exclusivo en todos los actos públicos o privados de cualquier orden o naturaleza.

Esta disposición, establecida en la Ley 19.511, de Metrología, rige para todas las formas y los medios con que los actos se exterioricen y los instrumentos de medición deben estar graduados conforme al SIMELA.

VIAJES ESTUDIANTILES

Es frecuente enterarse de quejas de Grupos Estudiantiles que fueron DEFRAUDADOS en sus expectativas de viajes.

Para que esto no vuelva a ocurrir, se recomienda a los señores padres adoptar una serie de medidas:

*El contrato tiene que estar firmado por un responsable de la Empresa de Turismo.

*Verifique que la empresa con la cual contrate en su ciudad y que es ante quien debe efectuar los reclamos, esté inscripta como tal.

*Que se aclare en el contrato respectivo, "régimen de comidas" "número de días", si existen "comidas en viaje", calidad y cantidad de las mismas etc.

*Exija que se describan concretamente las excursiones incluidas en el itinerario, en caso de opcionales (Ej: ascensiones, aerosillas, viajes en barcos, etc) si están incluidas en el precio total del contrato o no.-

*Señor padre, debe tener presente, que su hijo paga la excursión y en consecuencia tiene el derecho a ser tratado como cualquier turista adulto.

*Se recomienda no firmar bajo presión con excusas tales como "se terminan las plazas" o "no hay más fechas" etc.-

Ud. puede efectuar denuncias sobre este tema a:

DELEGACION ZONA SUR de la DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR
Mendoza 1085
T.E. 21-6176/ 3105/ 3671

SE INFORMA AL PUBLICO CONSUMIDOR DE LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO Y PROTOCOLO UNIFICADO MERCOSUR (En vigencia desde el 31/12/93)

ACEITES ALIMENTICIOS: No llevan fecha.

MARGARINA: Fecha de elaboración, mes y año.

CREMA ARTIFICIAL: Fecha de elaboración, mes, año y fecha de vencimiento.

POLVO PARA PREPARAR CREMA ARTIFICIAL: Fecha de vencimiento.

ALIMENTOS LACTEOS

LECHE ENTERA, DESCREMADA, PARCIALMENTE DESCREMADA PASTEURIZADA: Fecha de expendio al consumidor, día y mes.

LECHE ENTERA O DESCREMADA ESTERILIZADA U.A.T.: Fecha de vencimiento, día mes y año, máximo 6 meses a partir de la fecha de elaboración.

LECHE ENTERA O DESCREMADA ESTERILIZADA: Fecha de vencimiento, día, mes y año, máximo 12 meses a partir de la fecha de elaboración.

LECHE CON CREMA ESTERILIZADA U.A.T.: Fecha de vencimiento, día, mes y año, máximo 6 meses a partir de la fecha de elaboración.

LECHE CON CREMA ESTERILIZADA: Fecha de vencimiento, día, mes y año, máximo 12 meses a partir de la fecha de elaboración.

LECHE EVAPORADA O CONCENTRADA, ESTERILIZADA O ESTERILIZADA POR U.O.T.: Fecha de vencimiento, mes y año máximo 6 meses a partir de la fecha de elaboración y esterilizada por U.A.T. y 24 meses para el producto esterilizado dentro de su envase.

LECHE CONDENSADA: Fecha de vencimiento, mes y año, máximo 18 meses, a partir de la fecha de elaboración.

LECHE CHOCOLATADA PASTEURIZADA: Fecha dia y mes de expendio al consumidor.

LECHE CHOCOLATADA PASTEURIZADA U.A.T.: Fecha de vencimiento, dia, mes y año, máximo 6 meses a partir de la fecha de elaboración.

LECHE ESTERILIZADA (Chocolatada): Fecha de vencimiento, día, mes y año máximo 12 meses a partir del día de elaboración.

LECHE ENTERA O DESCREMADA EN POLVO, O PARCIALMENTE DESCREMADA: Fecha de vencimiento, mes y año, la misma estaría comprendida dentro de un plazo de 18, 12 y 6 meses a la fecha de elaboración.

YOGHURT: Fecha de vencimiento día y mes.

CREMA: Fecha de vencimiento día y mes.

DULCE DE LECHE: A) En recipientes de vidrio, hojalata, aluminio, con cierre perfecto o de material plástico, termo-sellado, fecha de elaboración, mes y año. B) En recipientes no herméticos, de material plástico, papel o cartón o papel impermeabilizado debe llevar, fecha de elaboración, día, mes y año y fecha de vencimiento no superior a los 30 días de fecha de elaboración.

MANTECA: Fecha de envasamiento, mes y año.

QUESOS: Fecha de elaboración, mes y año (Para los trozados y envasados).

QUESO RALLADO: Fecha de envasado, mes y año.

QUESO FUNDIDO: Fecha de elaboración, día y mes.

ALIMENTOS FARINACEOS

PASTAS FRESCAS GENERICAS, vencimiento dentro de las 48 horas

PASTAS FRESCAS ADICIONADAS (con sustancias conservadoras), vencimiento a los 8 días a partir de la elaboración.

PASTAS FRESCAS CON TRATAMIENTOS TECNOLOGICOS DE CONSERVACION AUTORIZADOS, deben indicar lapso de aptitud o fecha de vencimiento, y tratamiento efectuado (hasta 30 días)

MASAS O TAPAS PARA EMPANADAS, PASTELES, TORTAS FRITAS, Etc.(Frescas): Fecha de elaboración, vencimiento en 10 días de la elaboración.

MASAS O TAPAS PARA EMPANADAS, PASTELES, TORTAS FRITAS, etc.(con conservador): Fecha de elaboración, fecha de vencimiento, día, mes y año. Debe declarar el conservador utilizado.

MASA PARA PIZZA Y PIZZAS DE....(p.ej.:TOMATE)(Fresca): Fecha de elaboración. Vencimiento 7 días de la elaboración.

MASA PARA PIZZA Y PIZZAS DE....(p.ej.:TOMATE) (Con conservador): Fecha de elaboración, fecha de vencimiento, días, mes y año. Debe declarar el conservador utilizado.

GALLETAS: Fecha de elaboración, mes y año.

ALIMENTOS AZUCARADOS

MIEL: Año de cosecha.

JALEA REAL: Fecha de elaboración, mes y año, fecha de vencimiento.

BAÑOS DE REPOSTERIAS: Año de elaboración.

MAZAPAN: Año de elaboración.

TURRONES: Año de elaboración.

CONFITURAS: Año de elaboración.

JALEA DE FANTASIA: Fecha de vencimiento.

POLVO PARA PREPARAR JALEA DE FANTASIA: Fecha de elabora-

ción, mes y año.

POLVO MEZCLA PARA PREPARAR POSTRES Y POLVO PARA PREPARAR HELADOS: Fecha de elaboración, mes y año. Cuando contenga huevos, crema en polvo o leche en polvo, fecha de elaboración: mes año y fecha de vencimiento.

ALIMENTOS VEGETALES

CONSERVAS EN ORIGEN VEGETAL: Año de envasado.

POROTOS EN CONSERVAS: Año de elaboración.

JARDINERA DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES: Fecha de elaboración, año.

CONCENTRADOS DE TOMATES: Fecha de elaboración, año

PULPAS DE TOMATES: Fecha de elaboración, año.

ACEITUNAS: Año de cosecha.

FRUTAS EN CONSERVAS: Año de envasado.

ENCURTIDOS O PICKES: Año de elaboración.

BEBIDAS HIDRICAS AGUA Y AGUA GASIFICADA

BEBIDAS ANALCOHOLICAS VEGETALES: Mes y año de elaboración.

JUGO VEGETAL: Mes y año de elaboración.

CREMOGENADO: Mes y año de elaboración.

PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS

CHOCOLATES: Año de elaboración.

CAFE SOLUBLE O INSTANTANEO: Año de elaboración.

CAFE TORRADO: Mes y año de elaboración, 180 días de vencimiento.

MALTA TOSTADA Y MALTA TORRADA: Mes y año de elaboración

TE: Año de elaboración.

HONGOS COMESTIBLES: Fecha de recolección (día, mes y año).

FERMENTOS LEVADURAS: Año de elaboración.

SALSAS O ADEREZOS O ALIÑOS: Año de elaboración.

MAYONEZA: Mes y año de elaboración.

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CARNEOS

CHACINADOS: Fecha de elaboración. Día, mes y año.

HAMBURGUESAS: Fecha de elaboración. Día, mes y año hasta 2 días en la heladera de 2°C a 4°C. Hasta 6 días dentro del congelador 5°C.

CONSERVAS ANIMALES: Año de envasado.

ALIMENTOS DIETETICOS PARA LACTANTES: Fecha de elaboración y vencimiento.

Si Ud. comprueba que el producto que adquirió no reúne las exigencias mencionadas, puede efectuar la denuncia ante la:

DELEGACION ZONA SUR de la DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR
Mendoza 1085
T.E.21-6176/ 3105/ 3671

SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA (EPE)

1-Requisitos para solicitar el servicio:

Residencial

a)Propietario:

- Documento de identidad del solicitante
- Título de propiedad (escritura) o fotocopia del boleto de Compra-venta debidamente legalizado (inscripto o acompañado de constancia de escribano que acredite la tramitación de la escritura)
- Certificado de vecindad

b)Inquilino:

- Documento de identidad del solicitante
- Fotocopia del contrato de locación sellado. Si se realiza directamente con el propietario, éste firmará la solicitud del suministro en carácter de co-deudor, debiendo exhibir la escritura de su propiedad. En caso de no poder firmar el propietario -aunque el contrato no sea hecho por inmobiliaria- puede firmar el garante que figura en el mismo o en su defecto cualquier persona que sea propietaria y se presente munida de la correspondiente escritura. Si interviene una inmobiliaria, el garante será quien figura como tal en dicho contrato, debiendo exhibir la escritura de su propiedad.

c)Inmuebles en terrenos fiscales:

- Documento de identidad del solicitante
- Autorización de ocupación extendida por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo o por el Servicio Público de la Vivienda dependiente de la Municipalidad.

Suministro Temporario

Parque de diversiones, calesitas, circos, carritos, etc.

-Documento de identidad del solicitante

- Permiso del propietario del terreno (particular, F.F.C.C., Municipalidad, etc.), en caso de un particular, se requiere su legalización por escribano.

- Fotocopia del C.U.I.T. y la acreditación frente al I.V.A. firmada por su titular o socios.

- Efectuar un depósito en garantía, cuyo monto se establecerá en base a la potencia instalada y al tiempo de consumo de la energía eléctrica, más el costo del medidor a instalar.

-Abonar el derecho de conexión precaria.

2-Reclamos

Todo tipo de reclamo se realiza en
Bv.Oroño 1260, de 7 a 12,30

Según el tipo de reclamo, varía la sección e teléfono

Sección Usuarios: por condición de la factura, exceso en el consumo
T.E. **210094**

Sección Recaudaciones: por problemas de índole monetaria, plazos de pago, cálculo de recargos, etc., o por no recepción de la factura
T.E. **403944**

Sección Distribución: por cortes de cables, estallido de transformadores, cortocircuitos, etc.
T.E. **213859**

Guardia: llamados de urgencia durante las 24 horas
T.E. **497668**

3-Falta de pago. Sus consecuencias y plazos para el corte del servicio.

El usuario queda constituido, automáticamente, en mora de pleno derecho.

La EPE queda facultada para cortar el servicio de energía y para iniciar acciones judiciales para cobrar el crédito. El corte que consta anunciado en la factura es a partir de los diez días corridos del vencimiento original de la misma.

4-Beneficios para jubilados y pensionados

Se aplica solamente cuando el consumo es menor de 240 KWH y consiste en un descuento del 40% sobre el total de la factura.

El interesado debe presentarse con:

- carnet de jubilado o pensionado
- documento de identidad
- escritura de la propiedad o contrato de alquiler.

1- Requisitos para solicitar el servicio:

Se debe concurrir con:

- a) nota solicitando el servicio
- b) documento de identidad

2- Reclamos:

Los reclamos y la solicitud de servicio deben realizarse en la oficina correspondiente a cada domicilio:

Rosario Centro:	Rioja 1479	T.E.: 262439
Rosario Sur:	Mitre 2236	T.E.: 292604
Rosario Norte:	San Nicolás 666	T.E.: 370130
Dpto. Rosario:	San Martín 2372	T.E.: 292813

En los casos de **reclamo por reparaciones**, primero debe llamarse al 114. En todos los casos de reclamos que se efectúen personalmente en las citadas oficinas es conveniente concurrir con nota por duplicado, para que éste quede como constancia que se ha efectuado el reclamo.

Demora en la reparación:

De acuerdo al Reglamento General del servicio Básico Telefónico Decreto 1420/92, para el año 1.994, la reparación del servicio telefónico debe concretarse dentro de los 6 días, para el año 1.995, 6 días y para el año 1.996, 3 días. En los casos en que la empresa exceda este plazo por impedimentos técnicos graves, deberá dentro de los quince días posteriores notificar por escrito al cliente y a la Autoridad de Aplicación el motivo debidamente fundado, con mención de las causas técnicas específicas que imposibilitaron el restablecimiento del servicio en el plazo indicado y señalando la fecha en que el servicio será restablecido. La Autoridad de Aplicación resolverá la razonabilidad de lo explicado.

Interrupción en el servicio:

En caso en que el servicio sufra una interrupción superior a tres (3) días corridos que no se hubiere originado en elementos bajo responsabilidad del cliente, los prestadores deberán descontar del abono el importe proporcional al lapso de tiempo que haya durado la interrupción.

DECRETO 1420

Este decreto del año 1.992, es el Reglamento General del Servicio Básico Telefónico, donde se establecen las condiciones en las que debe presentarse el servicio y debe ser otorgado por la empresa prestataria, gratuitamente, a sus

abonados.

La Autoridad de aplicación del reglamento citado es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) que es un ente administrativo que funciona en Sarmiento 151 - 4º piso - Capital Federal, donde se deben dirigir todos los reclamos contra todas las empresas prestatarias del servicio telefónico.

3- Falta de pago. Sus consecuencias y plazos para el corte del servicio.

El pago hasta el día del vencimiento se realiza en las instituciones bancarias habilitadas a tal fin.

Para pagos sin factura dirigirse a las correspondientes Oficinas Comerciales de TELECOM.

Luego de la fecha de vencimiento los pagos se efectuarán en las instituciones bancarias habilitadas y/o en las Oficinas Comerciales de TELECOM, con el recargo correspondiente.

La falta de pago a treinta (30) días corridos desde el vencimiento implica la SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

La falta de pago a sesenta (60) días corridos desde el vencimiento implica la BAJA DEL SERVICIO.

La rehabilitación del servicio suspendido por falta de pago debe ser solicitada en las Oficinas Comerciales, previo pago de la rehabilitación que corresponde.

Todo reclamo por facturación debe efectuarse por escrito y antes de los 30 días de vencimiento de la factura. Hasta tanto se resuelva este conflicto TELECOM puede:

- a) Cobrar solamente el abono;
- b) Cobrar el abono y la parte no cuestionada por el cliente;
- c) Retener el original de la factura, entregando al cliente una fotocopia de la misma firmada por el responsable sin cobrar ningún concepto;
- d) Cobrar el abono y el promedio de consumo de pulsos de los últimos seis bimestres. Las facturas con reclamos pendientes no se computarán a los efectos del cálculo del promedio.

Cualquiera sea la opción que se aplique, TELECOM no podrá suspender el servicio durante la investigación del reclamo.

En caso de considerarse correcta la facturación impugnada se deberá pagar ésta más sus recargos por mora.

Si el cliente reclamara por facturación de pulsos en exceso o por llamadas internacionales no realizadas, TELECOM deberá aclararle por escrito al cliente la exactitud de la medición realizada, demostrándole fehacientemente los antecedentes de la factura cuestionada.

Si el cliente no considerara satisfecho su reclamo podrá requerir la

intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para resolver el mismo en instancia administrativa realizando la investigación correspondiente, concurriendo a las Oficinas del Correo, donde mediante telegrama, apela en forma gratuita.

4- Beneficios para jubilados y pensionados

Todo jubilado o pensionado, titular de la línea telefónica que tenga un haber mínimo de 150 pesos en el Código 001 goza de los siguientes beneficios:

- a) bonificación del 12,26% en el abono;
- b) aumento de 110 pulsos libres mensuales.

Para obtener este beneficio debe concurrir con:

- a) la última factura abonada;
- b) el último recibo de cobro de su jubilación o pensión;
- c) documento de identidad.

Rioja 1479
San Nicolás 666
Mitre 2236

LITORAL GAS S.A.

1-Requisitos para solicitar el servicio

La vivienda debe estar ubicada en zonas con redes de distribución habilitadas y contar con instalación para gas construida por gasista matriculado en esta Sociedad y aprobada por la misma, previo pago de los aranceles establecidos para tal tramitación.

En los casos de no existir redes instaladas y/o habilitadas frente a domicilio, se podrá pedir igualmente la instalación, pero la solicitud del servicio quedará supeditada a la habilitación de las redes.

Documentación requerida:

- Suscribir la Solicitud de Gas en la sucursal correspondiente al domicilio, presentando:
 - Copia del Formulario 3-4 de aprobación de la instalación
 - Documento de identidad
 - Escritura de dominio o boleto de Compra-venta en el caso de propietarios, o Contrato de Locación sellado, en el caso de inquilinos.
 - Abonar la tasa vigente en función del trabajo requerido para suministrar gas a la vivienda, usuario doméstico.

Cumplida la tramitación precedente, el instalador actuante retira el medidor asignado a la vivienda y procede a su colocación y habilitación del servicio.

2-Reclamos

Se pueden realizar durante las 24 horas en:

Mitre 601 - T.E. 217802

Ayacucho 3701 - T.E. 842100

3-Falta de pago. Sus consecuencias y plazos para el corte del servicio.

La falta de pago de cualquiera factura por servicio suministrado, autoriza a esta Sociedad a cortar la provisión de gas una vez transcurridos 30 días corridos desde el vencimiento original de la factura.

La rehabilitación del servicio se efectuará luego de la cancelación de la deuda, con los recargos por mora vigentes a la fecha de pago.

EL REVERSO DE LAS FACTURAS CONTIENE CONSEJOS DE SEGURIDAD, INFORMACIONES IMPORTANTES SOBRE EL SERVICIO Y LA NOMINA DE SUCURSALES DE LITORAL GAS S.A. ES CONVENIENTE LEERLA.

4-Beneficios para jubilados y pensionados

Todo jubilado o pensionado, titular de una propiedad que tenga un haber menor de 150 pesos mensuales en el Código 01 goza de una bonificación de alrededor del 20% sobre el total de su factura.

Para obtener este beneficio debe concurrir con la siguiente documentación:

-documento de identidad, con domicilio actualizado o, en su defecto, certificado de domicilio expedido por la Policía local.

-última factura abonada y fotocopia de la misma

-último recibo de cobro de su jubilación o pensión, con fotocopia.

En caso de presentación por apoderado

-poder otorgado por el beneficiario

-certificado de supervivencia, actualizado por lo menos a 30 días antes de la presentación.

**Mitre 601
T.E. 217802**

ENARGAS Delegación Rosario

Es el ente regulador de las empresas licenciatarias del servicio de gas; en el caso de Rosario, de Litoral Gas S.A.

Sus objetivos son: proteger al consumidor, informar y asesorar sobre los derechos del mismo y asegurar la adecuada prestación del servicio.

**Corrientes 553
T.E. 253697 - 492816**

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS)

1- Requisitos para solicitar el servicio

El usuario personalmente, con intervención de un instalador matriculado en DIPOS, solicita la instalación o enlace, de conexiones domiciliarias de agua y/o cloacas, cuyo costo está a cargo del interesado. En DIPOS se encuentran las listas de los instaladores matriculados, quienes son los responsables de cumplir con todos los formularios solicitados por la empresa.

El trámite se inicia ante el DEPARTAMENTO REDES (División Instalaciones Internas y conexiones), en forma personal en

Corrientes 240 T.E. 401231 al 35.

2- Reclamos:

Por deficiencias de servicio:

a) Pérdidas de agua en la vía pública (rotura de conexiones, de distribuidoras, de llaves maestras, medidores, etc.)

b) Falta de presión domiciliaria (Obstrucciones de conexiones, de distribuidoras, etc.)

c) Obstrucciones cloacales (conexiones domiciliarias, colectoras, etc.)

Ocampo 1875 - T.E. 816616 al 18 (24 horas)

Las tareas son atendidas por el personal de DIPOS y se realizan SIN CARGO AL USUARIO.

Por problemas en la facturación:

Sección Comercial: **Corrientes 240 T.E. 401230 al 35**

3- Falta de pago. Sus consecuencias y plazos para el corte del servicio.

Ante la falta de pago se implementan los operativos denominados "Reclamo de deuda". De no tener respuesta se produce el pedido de corte de servicio de acuerdo a este orden de prioridad:

- * Los que utilizan el agua con fines "industriales o comerciales".
- * Los que utilizan el agua para bebida o higiene "Uso familiar".
- * El corte del servicio se realiza a partir del 5º. día hábil de su notificación.

4- Beneficios para jubilados y pensionados

Todo jubilado o pensionado, titular de una propiedad, que sea vivienda única y que cobre la jubilación o pensión mínima goza de una bonificación entre el 10 y 50%, según la superficie de la propiedad sobre la Tarifa Mínima Vigente.

Para obtener este beneficio debe concurrir con:

- a) Documento de Identidad;
- b) Fotocopia del último recibo de haberes (Haber Mínimo Jubilatorio);
- c) Fotocopia simple de la escritura de la casa (debe ser única vivienda de uso familiar);
- d) Última factura de DIPOS.

Corrientes 240
T.E. 401230 al 35

LIBRETA SANITARIA

Requisitos para iniciación de trámites de Libreta Sanitaria:

todos los aspirantes a Libreta Sanitaria, necesitan concurrir a las 7hs., en ayunas, 1ª orina y Documento de Identidad y una foto 4x4 de Lunes a Viernes.-

I) Conductores de transportes públicos de pasajeros - Taxi - Transporte Escolar - Colectivos - Ambulancias - Remises u otros similares:

Necesitan efectuarse:
-Hemograma y orina completa.
-VDRL
-Machado Guerreiro.
-Oftalmología.
-Psiquiatría (electro-encefalograma)

II) Carnicerías - Frigoríficos y Fábricas de Embutidos:

-Orina.
-Hemograma completo.
-VDRL
-Machado Guerreiro
-Hudlesson.

III) Los que manipulan verduras y frutas:

-Orina.
-Hemograma completo.
-VDRL
-Machado Guerreiro.
-Parasitológica.

IV) Rubros: Despensa, Kiosco, Panadería, Tiendas, Metalúrgicos, Porteros Colegios, Guarderías, Clínicas, Geriátricos, Hogares.- S/D, Peluquerías, Vendedores Ambulantes, Trans. Sust. Alimenticias, Heladerías y para concluir todas las personas que manipulen, elaboren, envasen y distribuyan alimentos.-

-Orina.
-Hemograma Completo.
-VDRL.

-Machado Guerreiro.

Los resultados de dicho estudios, son evaluados por el cuerpo Médico de la división Libreta Sanitaria, en su examen clínico los cuales determinarán el otorgamiento de la Libreta Sanitaria.-

-Según Ley N°6416 art. 1º. La Libreta Sanitaria es obligatoria en todo el territorio de la Provincia, para las personas que manipulen, elaboren, envasen, distribuyan productos alimenticios, conductores de automotores de los servicios públicos o privados de pasajeros, taxis u otros semejantes, y todos aquellos que desempeñan sus tareas en locales de comercio, fábricas, talleres y a los que el Poder Ejecutivo considere por sus tareas conveniente incluir.

Art.3º.

La libreta de sanidad será expedida previa los exámenes médicos correspondientes.

Art.4º.

Si el examen realizado, resultare que el solicitante se halla afectado de una enfermedad inhabilitante o haya abandonado el tratamiento al momento de la renovación le será denegada la Libreta de Sanidad, hasta la total desaparición de las causas de inhabilitación.

Art.6º.

La Libreta de Sanidad deberá ser renovada cada doce meses, previa actualización del examen clínico.

Art.9º. Infracciones.

Los empleados y propietarios serán responsables de infracción en caso de no acreditar la Libreta de Sanidad. En tales supuestos serán pasibles de multa.

En caso de reincidencia podrá disponerse la clausura de los mismos hasta tanto se cumplan las exigencias de ésta Ley.

Las clausuras serán dispuestas por resolución de la Dirección General de Higiene y Medicina social.

Igual penalidad corresponderá a los empleados que revistan en calidad de ambulantes.

Art.13º.

En las ciudades y localidades de la Provincia donde no actúen médicos dependientes del Departamento General para la Promoción de la Salud, serán expedidas por médicos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Donde no existieren estos servicios, el examen de salud y la extensión de la Libreta estarán a cargo de los Médicos de Policía, o en su defecto de los médicos comunales, municipales o nacionales designados a tales fines por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

QUE ES LA LIBRETA DE SANIDAD

La Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador, por intermedio de su División Libreta de Sanidad, se encuentra abocada a la tarea de intensificar el control de la tenencia de La Libreta de Sanidad en la ciudad Capital e interior de la Provincia, mediante inspecciones que se vienen realizando con inspectores de la citada División.

Este Organismo tiene dispuesto allanar todas las dificultades emergentes de una tarea de este tipo, para lo cual cuenta con los medios necesarios para facilitar concurrencia de las personas interesadas, a quienes se les practica examen clínico con la participación de especialistas además de los exámenes de laboratorio indispensable y pesquisa radiográfica, de modo de asegurar la inexistencia de enfermedades propias y la aptitud para determinadas tareas, en resguardo de la Salud del empleado con el beneficio para el empleador de conocer el estado de salud de su plantel.

Concurra y proporcione a sus operarios y empleados el permiso correspondiente para efectuar los exámenes médicos y obtener la Libreta de Sanidad o renovarlas si la tienen vencidas.

La libreta sanitaria se tramita en:

San Martín 3098
T.E. 818693

SERVICIO DE EMERGENCIA

Si Ud. no está afiliado a ninguna obra social o servicio de emergencia, ante una necesidad médica puede llamar al:

SIES T.E. 107

Si debe efectuar la llamada desde un teléfono público puede hacerlo sin necesidad de utilizar tarjeta o cospel.

SERVICIO DE ATENCION EN ADICCIONES

CASA DEL SOL
Avellaneda 330bis T.E: 393567

Centro de Prevención en Adicciones
Rioja 1576

SERVICIOS DE ATENCION A ENFERMOS DE SIDA

Hospital Provincial del Centenario - Centro SIDA
Urquiza 3103 - T.E: 370765

Secretaría de Salud Pública - PROMUSIDA
Rioja 2051

SERVICIO DE ATENCION AL SUICIDA

C.A.S.
T.E: 381000

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

TRAMITES Y ACCIONES

1º)Recuerde que en todo problema relativo al arbolado público (veredas, parterres, etc.) no puede actuar por cuenta propia:

2º)La Dirección Municipal de Parques y Paseos es la autoridad encargada de extracción y plantación de árboles;

3º)Para extraer un árbol (Ley 9.004), debe obtenerse permiso previo fundado en perjuicio grave;

4º)La poda o escamonda solo puede realizarla la Dirección Municipal de Parques y Paseos;

5º)Si Ud. sufre en su casa molestias diversas (ruidos molestos, vibraciones, olores, gases, humo, calor, etc.) que exceden lo normal, debe:

a)Reclamar, en primer lugar, ante la autoridad administrativa de aplicación provincial o municipal;

b)Si no tiene éxito en su gestión, y siempre que se trate de molestias provocadas por una propiedad vecina, puede accionar judicialmente (art.2.618 del Código Civil) para hacer cesar el perjuicio de obtener una indemnización por daños y perjuicios;

c)Si no se trata de molestias provocadas por una propiedad vecina o existe peligro inminente, Ud. tiene una vía excepcional: la Ley 10.000 (protección de Intereses Simples, Difusos o Colectivos);

6º)Cualquier habitante (nacional o extranjero) puede iniciar la acción;

7º)Se interpone contra actos u omisiones de autoridades provinciales, municipales o comunales;

8º)Corresponde cuando se afecte: la salud pública, el medio ambiente, el patrimonio histórico o cultural, la fauna, la flora o el paisaje, la correcta comercialización de mercaderías u otros valores similares;

9º)Se puede interponer ante el juez de cualquier fuero (civil-comercial, penal, laboral, etc.);

10º)Es un remedio excepcional: solo se admite cuando se agotan las acciones específicas (salvo que por ellas no pudiera obtenerse una rápida reparación del daño);

11º)El plazo límite para la interposición de la acción es de 15 días hábiles (desde la fecha del acto u omisión o desde que se tomó conocimiento).

DIRECCION GENERAL DE PARQUES Y PASEOS

(ley 9.004- Ordenanza N°5.118);

Moreno 2350
T.E. 811932 - 816297

DIRECCION GENERAL DE POLITICA AMBIENTAL
San Lorenzo 814
T.E.402708

DIRECCION DE ECOLOGIA Y FAUNA
Mendoza 1085

ENTIDADES ECOLOGISTAS

COMITE UNIVERSITARIO DE POLITICA AMBIENTAL
(C.U.P.A.)
Maipú 1065 1ºPiso Of. 103
T.E.: 242200

TALLER ECOLOGISTA
Montevideo 923
T.E.: 564201 - FAX : 560179

FUNDACION ALBERT SCHWEITZER
Balcarce 37 Bis
T.E.: 259547

EQUISTICA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
Hilarión de la Quintana 33
T.E.: 837011

GRUPO GENESIS
Av. Rondeau 2355
T.E.: 550505

LA CABANÁ
Baigorria 231

COMITE CIENTIFICO DE ECOLOGIA Y RUIDO
Bv. Oroño 1187

RESERVA NATURAL GRANADERO BAIGORRIA
Uruguay 1939

ECOENLACE
Humberto Iº 1471

GRUPO SIMIENTE
Laprida 3577
T.E.: 254652

FUNACO
San Lorenzo 1754
Telefax: 252459

FORO PERMANENTE SOBRE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
Rosario: Bv. Oroño 1335
Santa Fe: Gral. López 3055

GRUPO ECOLOGICO LA RIBERA
C.C.: 770
T.E.: 250675

FRATERNITAS (F.L.A.C.A.M.)
Mitre 930 - Piso 2º - Oficina 4

FEDERACION ECOLOGICA DE FUNES
Av. Tomás de la Torre 489 Bis
T.E.: 931680

PROTECCION DE LA MUJER Y LA NIÑEZ

MUJER MALTRATO Y VIOLENCIA:

Ningún ser humano merece ser maltratado. El maltrato y la violencia familiar constituyen un delito, y como tales pueden ser penados por la ley. Si alguien es maltratado reiteradamente, sin posibilidad de modificar la situación de un hogar por sus propios medios, debe denunciarlo.

La violencia familiar puede partir de cualquiera de los miembros de la pareja, pero en la mayoría de los casos la realidad muestra que quien la ejerce es el hombre sobre la mujer y/o sobre los hijos.

La costumbre nos ha llevado a escuchar: "si el marido la trata así, por algo será...", o "lo que pasa entre cuatro paredes sólo lo entienden ellos..."

El maltrato y violencia hacia la mujer siempre avergüenza más a la víctima que al victimario, y esto, sumado a otras situaciones de temores y miedos, la inmoviliza para tomar algún tipo de determinación que pueda cambiar la realidad que vive en su hogar, en su familia.

Para que la justicia intervenga, primero debe tener conocimiento, debe saberlo, y si no hay denuncia, ni antecedentes, la situación seguirá invisible y en el anonimato.

La denuncia pone límites, es un freno. Denunciar no es sólo ir a la policía, contarle a alguien también es una forma de denuncia. Esto puede ayudar a resolver ciertas angustias en personas maltratadas, pero cuando la situación es grave, insostenible, hay lugares, instituciones, que están justamente para brindar ayuda, escuchar a quienes lo necesitan.

Cuando una mujer denuncia una situación de maltrato por parte de su marido no siempre quiere romper con él, sino modificar la situación.

Existen para esto grupos de autoayuda...

Aunque Ud. no sea una mujer golpeada, todos conocemos algún caso, o hemos oído. Por lo tanto, difunda esta información, ya que el objetivo de esto es la utilidad para todo ciudadano.

Hay dos tipos de instituciones, las oficiales (o gubernamentales) y las no gubernamentales. A cualquiera de ellas se puede recurrir, pero aconsejamos comenzar por aquellas que cuentan con un servicio más continuo, y que su llamado telefónico significará el PRIMER CONTACTO que luego le posibilitará buscar un camino de ayuda para tratar de resolver la situación.

Cuando Ud. ha tomado la decisión de pedir ayuda ante un caso reiterado de violencia, puede llamar al **TELEFONO VERDE: 486633**. Este número corresponde al Departamento Violencia Familiar de la Municipalidad de Rosario y recibe llamados de 10 a 19 horas, tratando actualmente de que funcione durante las 24 horas.

¿Qué le ofrece esta institución?

- Contención sicológica
- Asesoramiento legal
- Refugio transitorio para casos límites
- Grupos de ayuda

Veamos qué contiene uno de estos servicios...

Contención Sicológica:

La situación de violencia conduce a un estado de angustia. Cuando Ud. siente que sola no puede con ésto, su llamado, o si lo prefiere su presencia, significa que Ud. está pidiendo que la ayuden, que la escuchen, que la contengan. Su relato será el primer paso, y quienes la escuchan (mujeres preparadas para esto) tratarán de ayudarla en su caso particular, sin dejar de tener en cuenta las generalidades en cuanto a los casos de violencia familiar. Esto le permitirá tomar conciencia QUE NO ES LA UNICA PERSONA que pasa por esta situación, y que es más común de lo que piensa en distintos sectores sociales.

Mucha gente cree que sólo puede haber violencia en los sectores de bajos recursos, o en las villas de emergencia, pero la realidad muestra que NO ES ASI.

A partir de aquí también podrá conseguir QUE LA ORIENTEN ya que Ud. seguramente se encuentra perdida.

Asesoramiento Legal:

El asesoramiento legal significa conocer que Ud. como todo ciudadano TIENE DERECHOS que deben respetarse, tanto dentro de su casa como fuera. Muchas veces esto nos lleva a confusión, ya que creemos que los derechos de los ciudadanos deben ser pensados FUERA de nuestra casa, o de nuestras relaciones de pareja, pero NO ES ASI.

Nuestra seguridad y tranquilidad, cuando compromete nuestra persona en relación al mal trato de otra persona está también completada por la ley, la ley nos ampara, pero debemos saber cómo. Ya que muchas veces no lo sabemos, existen quienes pueden ubicarnos, asesorarnos en relación a las leyes, los abogados. Pero no todos conocen LO ESPECIFICO DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Por ejemplo, si una mujer quiere irse de su casa porque no soporta la situación de violencia que padece puede hacerlo, pero no siempre conoce cuál es la mejor manera en relación a lo que la ley dice.

Al no estar informada, Ud. puede equivocarse y perder aquello que LEGALMENTE LE CORRESPONDE.

A través del asesoramiento legal podrá informarse COMO debe retirarse del hogar sin que Ud. pierda, o en el caso quiera que su pareja se retire, puede

conseguir la exclusión del hogar del golpeador. Ud. debe saber que en muchos países estos derechos son ampliamente reconocidos y RESPETADOS desde hace mucho tiempo, pero que esto no se logró de un día para otro, sino que fue fruto del trabajo de las INSTITUCIONES de cada sociedad y de los CIUDADANOS, es decir de Ud. mismo.

Refugio Transitorio:

El departamento de Violencia Familiar de la Municipalidad de Rosario cuenta con un refugio transitorio solamente PARA CASOS LIMITES. Un lugar en el cual Ud. podrá instalarse hasta que pueda modificar su situación, justamente con sus HIJOS MENORES, en el caso que los tenga.

GRUPOS DE AYUDA

¿Qué son los grupos de ayuda? Son grupos de personas con problemas similares de violencia familiar. Tienen la particularidad que en ellos se podrán compartir las experiencias de cada uno, y justamente, a través de los relatos, conseguir ayuda para las situaciones particulares. La idea de que sean más de uno ayuda a buscar maneras de salir o cambiar la situación de angustia y a lograr contención, algo tan valioso en estos casos.

Actualmente funcionan los siguientes grupos de ayuda:

Salta 2219 - los lunes a las 19 horas

**Santa Fe 638 - los viernes a las 15 y 30 horas.
los sábados a las 9 horas.**

Mayor información podrá conseguir en el **Teléfono verde 486633**, o en su oficina de la calle **Santa Fe 638 - Primer Piso**.

Siguiendo con las instituciones gubernamentales...

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
(Delegación Rosario)

Aquí funciona la Dirección de Minoridad y Familia, que brinda asesoramiento legal y orientación para casos de menores y familia en general. Su oficina está en **Buenos Aires 2155 - T.E. 816561**.

Horario de atención: de lunes a jueves de 8 a 12 horas. Debe concurrir personalmente el interesado o pedir una entrevista telefónicamente.

INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES QUE PRESTAN AYUDA

INSTITUTO KINSEY:

Rioja 3012 - T.E. 394825

Lunes a Viernes de 16 a 20 horas

Esta institución atiende solamente casos de VIOLENCIA SEXUAL

IGLESIA METODISTA:

Salta 2219 T.E. 396701

CASA DE LA MUJER

Derqui y Donado.

Lunes a Viernes de 16 a 19 horas

INDESO MUJER

Balcarce 357. T.E. 402369

Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas.

VIOLACION DE MUJERES

La violación es un delito, que está contemplado por nuestras leyes y la víctima tiene todos los derechos de ser escuchada, atendida y a través de su presencia y testimonio, conseguir que la justicia castigue al violador.

Ya que las pruebas del delito están en el cuerpo de la mujer, ésta no debe destruirlas. Pese a que probablemente por la situación a la que ha sido sometida, la actitud de una mujer violada pueda ser destruirlas. Debe saber que la justicia podrá actuar si se tienen en cuenta estas recomendaciones:

-NO DEBE HIGIENIZARSE

-NO DEBE LAVAR LA ROPA QUE VESTIA EN EL MOMENTO DE LA VIOLACION

-DEBE HACER LA DENUNCIA

¿COMO HACER LA DENUNCIA?

Es importante saber que la denuncia puede hacerla en cualquier comisaría o en los Tribunales Provinciales (Balcarce y Pellegrini)

Denuncia en la comisaría: Luego que la persona violada declare en la comisaría, será revisada por un médico ahí mismo, y ellos llamarán al juez. A la comisaría se puede acudir durante las 24 horas.

Denuncia en Tribunales: Para hacer la denuncia ante un juez en Tribu-

nales se puede ir en el horario de 7 a 13 horas. Puede dirigirse a cualquier JUZGADO DE INSTRUCCION o a la FISCALIA DE TURNO. La ubicación de estas oficinas pueden ser requeridas en Informes.

En Tribunales, el Juez recibe su denuncia y ordena la revisación del médico forense.

La fiscalía de turno en Tribunales también funciona sábados y domingos.

TRIBUNALES PROVINCIALES
Balcarce 1651
T.E. 219021 al 27

NIÑEZ

Maltrato:

Ante la evidencia de un maltrato infrigido a niños, se puede efectuar la denuncia en el **TELEFONO AMARILLO 497777** o
S.O.S. ESCUELA 811752 o a los

Juzgados de Menores:
Tribunales Provinciales, Planta Baja,
T.E.405104 - 404936

Asistencia Psicológica:

Atención a niños con problemas de aprendizaje, familiares, de relación, etc.

CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL
de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA** (gratuito)
Horario: lunes, 16 horas y miércoles de 8 a 9
Facultad de Psicología - Riobamba y Berutti

Otros servicios de Psicología

Municipales:

Centro de Salud Bv. Municipal Grandoli Norte 3901
Centro de Salud Roque Coulín H. Primo 2033
H.E.C.A. Virasoro Mitre T.E. 820016
Hospital Roque Sáenz Peña Laprida 5200
Hospital de Niños Victor J. Vileta Virasoro e Italia

Hospital Carrasco Bv. Avellaneda y 9 de Julio
Maternidad Martín Moreno y San Luis
Hospital Alberdi Puccio y Agrelo
Centro de Salud Las Flores Flor de Nácar 6872
..... T.E. 840500
Centro de Salud L.Pasteur Ayolas 270 T.E. 842486
Centro de Salud La Paloma Ayacucho 6300
Centro de Salud M.Casals Bv. Seguí 5305
Centro de Salud San Martín Chubut 7145 T.E. 556324
Centro de Salud Dunant Tte. Agneta 1535
..... T.E. 567660
Centro de Salud Casiano Casas Avda. Casiano Casas 970
..... T.E. 553495
Centro de Salud Emaus Tarragona y Génova
Centro de Salud Iero. de Mayo Mena 2200
ILAR Paraguay y Ocampo
Centro de Salud El Mangrullo Mangrullo 4865
Centro de Salud Champagnat Castellanos 3935

Provinciales:

Hospital Provincial Alem 1450 T.E. 488939
Hospital Niños Zona Norte Av. de los Trabajadores 1331
..... T.E.303533-385522-394333
Hospital Provincial del Centenario Urquiza 3103 T.E. 396334
Centro San Francisquito Cafferata 2600

ASESORAMIENTOS JURIDICOS

CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Horario de atención: lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Tribunales Provinciales - Balcarce 1651, 1er. Piso

DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE FUNCIONAN EN EL PALACIO DE TRIBUNALES - Balcarce 1651 -

Se disca el conmutador general y luego se solicita el respectivo interno.

Conmutador: 219021 al 27

OFICINA	TELEFONO INT.
DEFENSORIA GRAL. N° 1	104
DEFENSORIA GRAL. N° 2	105
DEFENSORIA GRAL. N° 3	106
DEFENSORIA GRAL. N° 4	107
DEFENSORIA GRAL. N° 5	108
DEFENSORIA GRAL. N° 6	109
DEFENSORIA GRAL. N° 7	110
DEFENSORIA GRAL. N° 8	215
DEFENSORIA GRAL. N° 9	216
DEFENSORIA GRAL. N° 10	217
DEFENSORIA GRAL. N° 11	218
MINISTERIO PUBLICO MENORES	197
ASESORIA MENORES N° 1	155
ASESORIA MENORES N° 2	157
ASESORIA MENORES N° 3	154
DEFENSORIA GRAL. DE CAMARAS	128

DEFENSORIAS ZONALES - ROSARIO

DEPENDENCIA	DOMICILIO
DEFENSORIA ZONAL N° 1	Superi 2464
DEFENSORIA ZONAL N° 2	French 2550
DEFENSORIA ZONAL N° 3	BV. Seguí 5600 Esc. L. Mora
DEFENSORIA ZONAL N° 4	Ruiz Barbosa 665 (provisorio)
DEFENSORIA ZONAL N° 5	Lamadrid 98 bis, dpto. 43
DEFENSORIA ZONAL N° 6	(A ubicar)

Nota: no se detallan líneas telefónicas por carecer de ellas las Defensorías Zonales al momento de esta publicación.

SEGURO POR DESEMPLEO

Para acceder al mismo se requiere:

- 1) Haber sido despedido en forma directa o indirecta
- 2) Acreditar tal carácter con el telegrama de despido
- 3) Retirar personalmente la solicitud en la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Nación
- 4) Presentar el formulario ante dicha Delegación con la constancia que se exige en el mismo, bajo firma de la ex-empleadora
- 5) La solicitud debe presentarse dentro de los tres meses de la fecha del telegrama de despido.

DELEGACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION
Mendoza 950, Planta Baja

ORIENTACION VOCACIONAL

La orientación vocacional tiene por objeto ayudar al niño o joven que termina su escuela primaria o secundaria, a realizar la elección de los estudios que desea y está en condiciones de seguir.

Para los que finalizan el nivel medio pueden dirigirse al:

**SERVICIO DE ORIENTACION VOCACIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Moreno 460 - T.E. 254632**

Horario: lunes a viernes de 9 a 12

Para los que finalizan el nivel primario pueden dirigirse al:

**SERVICIO EDUCATIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Centro Cultural Bernardino Rivadavia
San Martín 1080 - Planta Baja
T.E. 249351 -486813 -485875**

Horario: lunes a viernes de 8,30 a 12,30

UNIVERSIDADES LOCALIZADAS EN ROSARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FAC. DE CIENCIA AGRARIA

Ing. Agrónomo

FAC. DE CIENCIA VETERINARIA

Médico Veterinario

FAC. DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO

Arquitecto

Ing. Civil

Ing. Estructural

Ing. En Vías de Comunicación

Ing. Electricista

Ing. Electrónica

Ing. Industrial

Ing. Mecánico

Ing. en Máquinas Agrícolas

Ing. Gerencial

Agrimensor

Lic. en Física

Lic. en Matemática

FAC. DE CIENCIAS BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICA

Bioquímico

Farmacéutico

Lic. En Química

FAC. DE CIENCIAS ECONOMICAS

Lic. en Estadística

Lic. en Economía

Contador Público Lic. En Administración

FAC. DE DERECHO

Abogado

FAC. DE CIENCIAS POLITICA

Y RELACIONES INTERNACIONALES

Lic. En Relaciones Política

Lic. En Relaciones Internacionales

Lic. En Comunicación Social Or. Periodismo

Lic. En Comunicación Social Or. Relaciones Industriales

FAC. DE HUMANIDADES Y ARTE

Lic. En Filosofía

Prof. De Ens. Media y Sup. En Filosofía

Lic. En Letras

Lic. En Cs. De La Educación

Prof. En Ens. Media y Sup. En Cs. De La Educación

Lic. En Historia

Prof. En Ens Media y Sup. En Historia

Prof. En Ens Media y Sup. En Psicología

FAC. DE PSICOLOGIA

Psicólogo

ARTES

Lic. Nac. En Bellas Artes

Prof. Nac. En Bellas Artes

MUSICA

Lic. En Música Esp. Canto
Prof. Nac. En Música Esp. Canto
Lic. Sup. En Música Esp. Canto
Lic. En Música Esp. Instrumento
Prof. Nac. En Música Esp. Instrumento
Lic. Sup. En Música Esp. Instrumento
Maestro Para La Ens. De La Música
Prof. Nac. De Música Esp. Educación Música
Lic. En Música Esp. Composición
Prof. Nac. En Música Esp. Composición
Lic. Sup. En Música Esp. Composición
Prof. Sup. En Música Esp. Composición

FAC. DE CIENCIAS MEDICAS

Médico
Médico Cardiólogo
Médico Del Trabajo
Médico Esp. En Diagnóstico por Imágenes
Médico Esp. En Terapia Radiante
Médico Geriatría
Médico Legista
Médico Pediatra
Fonoaudiólogo
Lic. En Enfermería

FAC. DE ODONTOLOGIA

Odontólogo

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (U.T.N.)

Ing. en Sistemas de Información
Ing. Electricista
Ing. en Construcciones
Ing. Mecánico
Ing. Químico
Analista Univ. de Sistemas

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Abogado
Dr. en Ciencias Jurídicas y Sociales
Prof. en Ciencias de la Educación
Lic. en Ciencias de la Educación
Lic. en Historia
Prof. en Historia
Dr. en Historia

FACULTAD DE QUIMICA

Ing. Industrial
Lic. en Tecnología de Alimentos
Esp. en Higiene y Seguridad en el Trabajo
Químico Analista Industrial
Prof. de Ens. Media en Ciencias Químicas
Lic. en Química Industrial
Dr. en Química Industrial

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Contador Público Nacional

UNIVERSIDAD AUSTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Maestría en Ciencias Empresariales

UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO

Lic. en Administración de Empresas
Ing. en Tecnología de Alimentos
Lic. en Relaciones Laborales

PREVISIONALES

LEY 5.110

CAJA DE PENSIONES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Objeto:

Prestar asistencia social mediante el otorgamiento de Pensiones a los ancianos, inválidos, madres y menores indigentes, en las condiciones y circunstancias que determina la Ley.-

Beneficiarios:

I) ANCIANOS: (art.3).

A)Varones: 65 años de edad.
Mujeres: 60 años de edad.

B)Con domicilio y residencia continua en la Provincia anterior al pedido, de 5 años al nativo de esta provincia y de 10 años los demás solicitantes;

C)No poseer sueldo, rentas o bienes susceptibles de producirlos directamente, o mediante su realización, ni jubilación, pensión o subsidio de cualquier naturaleza que representen un ingreso mayor que el monto del beneficio establecido por la Ley;

D)Acreditar en forma sumaria y fehaciente el estado de necesidad no siendo obstáculo para ello la existencia de persona con débito alimentario;

E)Cuando los solicitantes hubieran cumplido setenta y cinco años de edad, y entendiendo a las circunstancias personales del caso, se podrá prescindir del requisito de la residencia.

II) INVALIDOS: (art.4).

A)Inhabilitados en forma permanente con pérdida del 75% de la capacidad funcional, por causa congénita o de enfermedad o accidente;

B)Reunir requisitos c y d. del art.3.-

C)Domicilio y residencia en la Provincia de 2 años para el nativo de esta Provincia y 5 años los demás solicitantes.

III) MENORES: (art. 5).

Corresponde asistencia a los menores de 16 años de edad, de ambos sexos, que fuesen huérfanos, abandonados o quedaren desamparados por la imposibilidad física de sus padres para procurarles alimentos. Además deberán reunir los requisitos contenidos en los incisos c y d del artículo 3.

IV) MADRES: (art.6).

Corresponde asistencia a la madre con uno o más hijos menores de 16 años, viuda, soltera o abandonada, siempre que ella y sus hijos reúnan los requisitos de los incisos c y d del artículo 3.-

LEY N° 6915

JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 1º: Institúyese con sujeción a las normas de la presente Ley, el régimen de Jubilaciones y Pensiones para funcionarios, empleados, obreros y demás agentes civiles de la Provincia de Santa Fe, como así para el personal de las instituciones u organismos incorporados o que se incorporen en el futuro, el que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10º: Los beneficios que acuerda la presente ley son:

- 1) Jubilación Ordinaria;
- 2) Jubilación por invalidez;
- 3) Jubilación por edad avanzada;
- 4) Pensión

ARTICULO 11º: Los montos de los beneficios establecidos en el artículo anterior se determinarán en base al promedio de las remuneraciones actualizadas percibidas en los tres años más favorables continuos o discontinuos comprendidos en el período de diez años inmediatamente a la fecha de cesación

del servicio.

I - Jubilación Ordinaria:

a) El ochenta y dos (82%) por ciento del promedio referido, si al momento del cese el afiliado reuniera los requisitos del primer párrafo del art. 14. Este porcentaje se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año de edad que exceda el de allí establecido, hasta un máximo de 100%.

b) El sesenta y siete (67%) por ciento del promedio referido, cuando en el momento del cese el afiliado reuniera los requisitos del tercer párrafo del artículo 14. Este porcentaje se incrementará en un tres (3%) por ciento por cada año que exceda los 53 o 55 para la mujer o varón respectivamente.

c) Establécese como haber máximo de la Jubilación Ordinaria el ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración que percibe el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, con treinta años de antigüedad. El haber mínimo lo determinará el Poder Ejecutivo de conformidad con las exigencias del Sistema.

II - Jubilación por Invalidez:

Será equivalente a la Jubilación Ordinaria establecida en el punto "a" del apartado anterior.

III - Jubilación por Edad Avanzada:

Será igual al ochenta por ciento (80%) de la Jubilación Ordinaria establecida en el punto "a" del apartado I, más una bonificación del uno por ciento (1%) del haber por cada año completo de servicios que exceda de diez.

IV - Pensión:

Durante los seis (6) primeros meses inmediatos posteriores al fallecimiento del causante, el haber de la pensión será igual al monto de la jubilación que gozaba o le hubiera correspondido al causante. Después de los seis (6) meses inmediatos posteriores al fallecimiento del causante el haber de la pensión será equivalente al 75% del que gozaba o le hubiera correspondido al causante. La cuarta parte de la pensión de cada hijo se incrementará en un 5% del haber jubilatorio del causante. No se podrán acumular incrementos por dos (2) o más pensiones, liquidándose únicamente el que resulte más favorable al beneficiario. Su goce es incompatible con la percepción, por parte del progenitor sobreviviente, de su **asignación familiar** por el mismo hijo, pudiendo aquél optar por el beneficio que resulte más favorable; es en cambio compatible con el incremento por escolaridad. El monto de la pensión, con más el incremento a que se refiere en el párrafo anterior, no podrá exceder el 100% del haber jubilatorio del causante. Cuando hubieren varios derechos-habientes y algunos de ellos falleciera o perdiera el derecho a percibirla, la pensión se reajustará de acuerdo

con los beneficiarios que queden en su goce.

V - PARA CASOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL CARACTER QUE A CONTINUACION SE ENUMERA. SE CONSIDERARA SUELDO MENSUAL:

a) A jornal: el importe del 25 jornales;

b) Por hora: el importe de 200 horas efectivas de trabajo;

c) A destajo: se asimilarán a los prestados por día, tomandose como base para la reducción a días la remuneración diaria que se abone por desempeño de tareas iguales o similares o el tiempo estipulado para cada tarea.

En los casos de los tres incisos precedentes, se computará un día por cada jornada legal, aunque el tiempo de labor para el mismo o distintos empleadores exceda dicha jornada. No se computará mayor período de servicios que el tiempo calendario que resulte entre las fechas que se consideren; ni más de doce meses dentro de un año calendario.

VI - EL MONTO DE LA JUBILACION EN EL CASO DE SERVICIOS EN RELACION DE DEPENDENCIA SIMULTANEOS CON EL MISMO TIPO DE SERVICIOS O AUTONOMOS. SE DETERMINARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

Al sueldo o promedio de sueldos del cargo o cargos por el que opte el afiliado se le adicionará el 3,33% del sueldo de los otros cargos, por cada año entero de simultaneidad hasta un máximo de 30, aplicándose al total los porcentajes y reducciones que correspondan al beneficio obtenido.

La simultaneidad, para ser considerada, debe haberse producido con el cargo o cargos por el que se opte, en cuyo caso, se considerará la totalidad de los servicios simultáneos.

A los efectos de la bonificación por antigüedad se tendrá en cuenta la computable en el régimen que está sometido al cargo o cargos por el cual se opte.

Avda. Pellegrini 1595
T.E. 041-823946

LEY 24.241 REGIMEN NACIONAL

Esta ley crea el sistema integrado de jubilaciones y pensiones. Establece que el sistema está compuesto por un régimen previsional público, fundamento en el otorgamiento de prestaciones por parte del estado y un régimen previsional basado en la capitalización individual (AFJP).

Toda información sobre el tema debe requerirse a:

ANSES - T.E.: 01-495491 al 98
01-490053

CUESTIONES DE TRANSITO

En caso de ser controlado en la vía pública por un inspector de tránsito, Ud. debe saber que:

- *el inspector no tiene facultades para "perdonar" ninguna boleta de infracción, tampoco puede "romper el acta" o "no pasarlo".
- *el agente tiene que tener visible en todo momento su chapa identificatoria.
- *el agente no tiene facultad para retener la documentación, salvo que existan circunstancias que hagan presumir una adulteración de la misma.

Para tener en cuenta:

-Lleve la cédula del automotor con sus documentos personales, nunca la deje en el coche pues en caso de sustracción ella ayudará a su comercialización.

-Si sufre un accidente solicite los datos de identidad, domicilio y anote las características de los vehículos, trate de conseguir testigos. Si hay lesionados llame o haga llamar a un servicio de urgencia. Haga la denuncia policial lo antes posible, si es factible de inmediato.

-Evite colocar las llamadas "defensas", en su mayoría son antirreglamentarias y en caso de accidentes, resultan peligrosas, ya que su presencia puede ocasionar que el seguro se excuse de cumplir la citación en garantía. En caso de control policial las defensas le serán decomisadas, al igual que los malacates y enganches sobresalientes.

-Las chapas patentes tienen que ser las reglamentarias, no están autorizadas las alargadas, ni las pintadas en colores.

-Los ciclomotores son motos, por lo tanto no pueden ser manejados por menores de 18 años, es exigible el casco y el respeto de todas las normas referidas a motocicletas.

-El casco de seguridad para el motociclista y su acompañante es obligatorio. Debe llevarse abrochado, pues en caso contrario puede agravar las lesiones. La falta de casco es causal de remisión del vehículo a dependencias policiales. También deben llevarse antiparras, si el casco no tiene visor.

-Considere que técnicamente la falta de "cruce de semáforo con luz roja" se configura no sólo cuando se cruza la esquina estando dicho color encendido, también cuando un vehículo se adelanta por considerar que "ya viene el verde"; la gran mayoría de los accidentes en calles semaforizadas son consecuencia de "adelantamientos".

REMISION DE VEHICULOS AL CORRALON MUNICIPAL

Los inspectores municipales y/o autoridades policiales estarán facultados para remitir vehículos a dependencias de la Dirección General de Tránsito en los siguientes casos:

- a)estacionamiento en doble, triple o más filas

- b)estacionamiento en la mano indebida
- c)estacionamiento en ochavas o en las proximidades de una intersección (últimos 5 metros) obstaculizando la visual y/o la normal circulación
- d)estacionamiento en lugares reservados a ambulancias u otros vehículos de emergencia
- e)estacionamiento frente a cocheras y/o garajes debidamente señalizados como tales
- f)estacionamiento en calles estrechas de doble mano con tal prohibiciones
- g)estacionamiento en los lugares que sean zonas de detención de transportes públicos de pasajeros debidamente señalizadas, en el horario de 7 a 20.30 horas.

FORMA DE REMISION

La grúa no puede llevarse un vehículo estando presente el propietario o tenedor legítimo.

En caso de que su auto sea retirado de la vía pública por la grúa, debe concurrir al

TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Sarmiento y Rueda

CUESTIONES ELECTORALES

Si Ud. figura en los padrones electorales y no puede votar, debe dirigirse al Registro Civil, para que allí se deje constancia de la justificación de su omisión.

Caso contrario será pasible de multa.

Debe concurrir con:

- Constancia policial del impedimento o
- Certificado médico oficial expedido en la fecha del comicio
- Documento de Identidad.

Si Ud. no ha podido votar porque no figura en el padrón electoral debe efectuar la denuncia en la seccional de policía y luego concurrir al Registro Civil para realizar el reclamo que le permita ser incluido en los padrones.

Debe llevar:

- D.N.I.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia certificada del acta de nacimiento.

Registro Civil
Guemes 2830

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuestos:

Es la prestación monetaria exigida por el Estado en dinero y coercitivamente, en virtud de su poder de imperio a particulares que se hallen en situación de hecho imponible. (Ej: compras, ventas, propiedades, automotores, etc.).

Tasas:

Son también prestaciones monetarias exigidas por el Estado, pero surgen como contrapartida de la prestación de un Servicio Público que beneficia al obligado. (Ej: alumbrado público, recolección de residuos, barrido y limpieza, etc.).

Contribuciones:

Igual que en el punto anterior, pero surge como contrapartida a quienes se beneficien de alguna manera como consecuencia de la realización de una Obra Pública.

PRINCIPALES IMPUESTOS PROVINCIALES

Impuesto Inmobiliario (Urbano y Rural):

Son contribuyentes del impuesto aquellos propietarios de bienes inmuebles o los poseedores de esos inmuebles a título de dueño.

El importe a pagar será el básico anual, de acuerdo a las aliquotas proporcionales que establezca la Ley Impositiva Anual, y aplicable sobre las valuaciones fiscales de la tierra y de las mejoras, computando sus montos separada o conjuntamente.

Además aquellos terrenos situados en zonas urbanas, que se consideren "BALDIOS", estarán sujetos al pago de un Impuesto Inmobiliario adicional.

Impuestos sobre los Ingresos Brutos:

Son contribuyentes del impuesto, aquellas personas de existencia visible o ideal, empresas, las Sociedades o Asociaciones, que realicen, actos, hechos, u operaciones que generen ingresos brutos gravados.

Patente Unica sobre Vehículos:

Son responsables directos del impuesto, aquellas personas a cuyo nombre figuran inscriptos los vehículos, remolques, o acoplados radicados en la Provincia.

Estas personas son responsables al pago bajo el sistema de Patente única, hasta que no obtengan la baja como contribuyente.

MUNICIPALES

Tasa Gral. de Inmueble:

Es objeto imponible de la tasa, cada uno de los propietarios de inmuebles o poseedores a título de dueño, situados en el ejido municipal, sean urbanos o rurales.

El pago es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los Servicios de: asistencia pública, alumbrado, barrido, recolección de residuos, arreglo de calles, arreglo de caminos rurales, conservación de plazas, etc.

Tasa de Derecho de Registro de Impresión:

El municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta a personas físicas o ideales, cuando el local donde desarrollan las actividades, se encuentren situados dentro de la jurisdicción del Municipio.

Los servicios son:

- 1) -Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación, y toda otra actividad lucrativa.
- 2) -Preservar la salubridad, seguridad, e higiene.
- 3) -Fiscalizar la fidelidad de los pesos y medidas.
- 4) -Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, etc.
- 5) -Supervisión de vidrieras y publicidad propia.

IMPUESTOS NACIONALES

Impuestos a la Ganancia:

Comprende todas las ganancias derivadas de fuente Argentina, obtenidas por personas de existencia visible o ideal, cualquiera sea su nacionalidad.

Además de las personas indicadas en el párrafo anterior, también son contribuyentes a este impuesto, las sucesiones indivisas, mientras no exista declaratoria de herederos.

A los efectos del pago del impuesto se considera ganancias lo siguiente:

1)-Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación.

2)-Los rendimientos, rentas o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidas por las Sociedades Anónimas,

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita Simple o por Acciones, las Sociedades de Economía Mixta y todo lo que deriven de las demás Sociedades o empresas o explotaciones unipersonales.

3)-Los beneficios obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, cualquiera fuere el sujeto que los obtenga.

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A):

Son sujetos del pago de este impuesto quienes:

- 1)-Hagan habitualidad en la venta de cosas muebles o realicen actos de comercio.
- 2)-Realicen en nombre propio, pero cuenta de terceros, ventas o compras.
- 3)-Importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros.
- 4)-Realicen obras o presten servicios gravados.
- 5)-Sean locadores de cosas, obras o servicios, cuando la locación se encuentre gravada.

Impuesto a la Transferencia de Automotores Usados:

Se establece en todo el territorio de la Nación, un impuesto a las transferencias físicas (ventas, canjes, permutas, donaciones, daciones en pago, etc.), operadas con posterioridad a su importación o primera venta en el país, de los automotores de la clase de los gravados por el gravamen creado por la Ley 19.408, y sus similares de modelos anteriores.